



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 31 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

31

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL APOYO AL EMPLEO 2020.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 124, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, párrafo 1, fracción I, 5, párrafo 1, fracciones I, II, IV, VI, X, XIII, XIV, XV y XVI, 7, fracción III, 14, 15, párrafo 1, fracciones I, VI, VII, XI, XIII, XV y XVIII, 16, párrafo 1, fracción XVI, 32, párrafo 1, fracciones I, IV, VII, X incisos a), b) y c), y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 7, fracción VI y 26 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 20, 21, 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, fracciones VII y VIII, 4, fracciones III, IV, VII, VIII y IX, 9, 10, 11, fracción III, 14, 17, 37, 38, 39, 44, 45, fracción IV, 51 y 52 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con relación a los numerales 4, 5 y 19 del Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, sus Anexos y su Plantilla de Personal, publicado el 27 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; Capítulo II, Sección IV, de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de junio de 2019; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco; tiene como prioridad apoyar a los *desempleados, subempleados y empleados*; la responsabilidad de promover políticas públicas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso a un trabajo digno y decente; brindar apoyo para lograr una mayor equidad laboral; permitir la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo, y fomentar la creación de empleos de calidad; promover, apoyar y gestionar el equilibrio entre los factores de la producción y el incremento de la productividad en el Estado; y vigilar que no exista discriminación laboral, con atención especial en todo momento a los *grupos sociales en condición de vulnerabilidad* y desde una óptica de *perspectiva de género*.

Segundo. Ahora bien, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, considera temáticas sectoriales que, a partir de las principales problemáticas y oportunidades identificadas, en armonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, plasma prioridades de atención, como lo es el empleo. Lo anterior, sobre la premisa de impulsar el desarrollo económico sustentable a través de una mejora en la competitividad y el crecimiento económico, que repercuta en un mayor poder adquisitivo, al generar mayores oportunidades para los jaliscienses de todas las edades, sin importar su condición social, política, su residencia urbana o rural o etnia, así como el

aprovechamiento sustentable de la diversidad de recursos naturales y sociales de todas las regiones.

Tercero. Aunado a lo anterior, el Programa se apoya en el eje sectorial llamado Desarrollo Económico, temática relativa a las Competencias y Capacidades del Capital Humano, que tiene objetivo dotar a los jaliscienses con las competencias técnicas necesarias para mejorar las condiciones del empleo o acceder a un trabajo digno y con condiciones de protección social; incluidas competencias para el empleo por cuenta propia. Se busca, además, promover la equidad y la igualdad laboral entre hombres y mujeres. Es un modelo de certificación por niveles: oficios, competencias y habilidades técnicas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, sus Anexos y su Plantilla de Personal, publicado el 27 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” que establece el deber de las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo de elaborar y publicar las Reglas de Operación de los Programas, que brinden subsidios o apoyos públicos, así como las consideraciones y fundamentos jurídicos antes indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL APOYO AL EMPLEO 2020.

En adelante “EL PROGRAMA”; como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Las presentes Reglas de Operación son aplicables para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Desconcentrados, el Sector Empresarial del Estado, así como los particulares que participen en su ejecución y operación.

AUTORIDAD COMPETENTE

La autoridad competente para la interpretación de las presentes Reglas de Operación será el Comité Interno de Validación de conformidad a lo establecido en los apartados 11.1 y 11.2

GLOSARIO DE ABREVIACIONES

CIV. Comité Interno de Validación del Programa Estatal Apoyo al Empleo 2020. de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado Jalisco.

CLABE. Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

DA. Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco.

IOCP. Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.

PEAE. Programa Estatal Apoyo al Empleo 2020.

PEGD. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco (2018-2024, visión 2030).

ROP. Reglas de Operación del Programa Estatal Apoyo al Empleo 2020.

SHP. Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco.

SNEJ. Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco.

2. INTRODUCCIÓN

El PEAE es una política pública implementada por el Gobierno del Estado que busca impulsar la formación para y en el trabajo en la entidad, a través de la cual se pretende disminuir la población en condición de desempleo, esto al incrementar las opciones del trabajador para ocupar una vacante ofertada en el mercado laboral, mejorar las capacidades y destrezas de los jaliscienses, así como certificar los conocimientos sin importar cómo fueron adquiridos éstos.

Mediante la promoción y operación de estrategias que permitan la interconexión de los programas públicos de distintas dependencias del Gobierno del Estado, se puede lograr una solución integral al problema público que aqueja a la población jalisciense, por lo que el desarrollo de planes y programas transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación conjunta de programas de desarrollo social en materia de empleo, es uno de los esfuerzos que realiza el gobierno estatal para alcanzar los fines y metas establecidas.

“EL PROGRAMA”, contribuye al cumplimiento del PEGD, en su temática estratégica DE6. Competencias y capacidades del capital humano del eje temático 6.3 Desarrollo económico, en donde establece que, una de sus principales finalidades es buscar el incremento de la formalidad del empleo, es decir, promover los empleos de calidad; con ello el estado de Jalisco procura garantizar el derecho al trabajo, allanando los obstáculos que se presentan.

En ese sentido, se establece un marco en el que se requiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitarias, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se dé en ámbitos sociales y económicos, con una población sana y, en particular, se disponga de programas sociales transparentes.

Lo anterior, nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que permitan contar con una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen los derechos humanos; por ello, el PEAE 2020 le apuesta a la capacitación de los empleados, desempleados y subempleados, así como al empoderamiento de los grupos sociales vulnerables como los son las mujeres jaliscienses.

Cabe hacer el señalamiento de la importancia que implica la capacitación para las y los trabajadores, puesto que el impulso al desarrollo de habilidades laborales del capital humano, a través de procesos de formación para la inserción a un empleo, o el fortalecimiento del mismo, es la pieza clave para la consecución de tareas y proyectos,

que impulsarán el crecimiento profesional y como consecuencia, lograrán una mejora en la situación laboral de los trabajadores al cubrir los requerimientos del mercado laboral.

La mejora en las competencias laborales implica que el trabajador ponga en juego un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que se adquieren principalmente en la práctica laboral, por lo que las acciones de capacitación - cursos, talleres, diplomados, entre otros - permiten a las personas la realización de un trabajo eficiente y orientado a los resultados esperados por su empleador o que cubran las expectativas ante los cambios del entorno laboral.

Para efectos de las presentes ROP, se utilizarán de manera indistinta los términos desempleados(as) y desocupados(as), así como empleado(s) y ocupado(s).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. Identificación, definición y descripción del problema

a) Definición del problema, área de oportunidad o derecho humano

El desempleo es una problemática que aqueja a un porcentaje considerable de jaliscienses, viéndose afectado su derecho al trabajo cuya realización es la base para que otros derechos humanos se materialicen y, como consecuencia, gozar de una vida en dignidad.

Si bien, el desempleo en su categoría estructural, consiste en una situación en la que existe un desajuste entre los empleos que se ofrecen y los que se necesitan, en donde las causas que lo originan están: la disparidad en el nivel de las calificaciones que exigen los empleos disponibles, la ubicación geográfica, los cambios sectoriales en los patrones productivos, u otros factores estructurales similares, por lo que desarrollar las competencias, promover la movilidad laboral o difundir información conveniente sobre el mercado de trabajo, son respuestas a la problemática del desempleo.¹

La falta de enfoque en la formación laboral ofertada, es decir, que no se ofrecen capacitaciones que cubran las necesidades concretas de actualización y/o especialización de las empresas de los principales sectores como lo son el industrial, comercio y de servicios, tienen como consecuencia niveles de vida bajos, así como salarios precarios y vacantes que requieren cierta especialización sin perfiles que puedan cubrirlos.

Es por ello que el Gobierno del estado de Jalisco, se encuentra obligado a tomar las medidas apropiadas para crear un entorno propio para que existan perfiles que cubran las necesidades que se encuentran dentro del mercado laboral y, como consecuencia, se generen y accedan fácilmente a las oportunidades de empleo productivo y bien remunerado.

Dentro de las medidas por las que ha optado el gobierno estatal, está la adecuación de los programas sociales en materia de empleo, con el objetivo de que, mediante ellos, se implementen procesos de formación para adquirir, actualizar, reconvertir conocimientos, competencias y/o aptitudes laborales a personas, orientados al desarrollo de

¹ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Hacia el derecho al trabajo. Una guía para la elaboración de programas públicos de empleo innovadores*, Ginebra, 2014, pág. 6.

competencias para su crecimiento profesional, así como pertinentes con los requerimientos del mercado laboral.

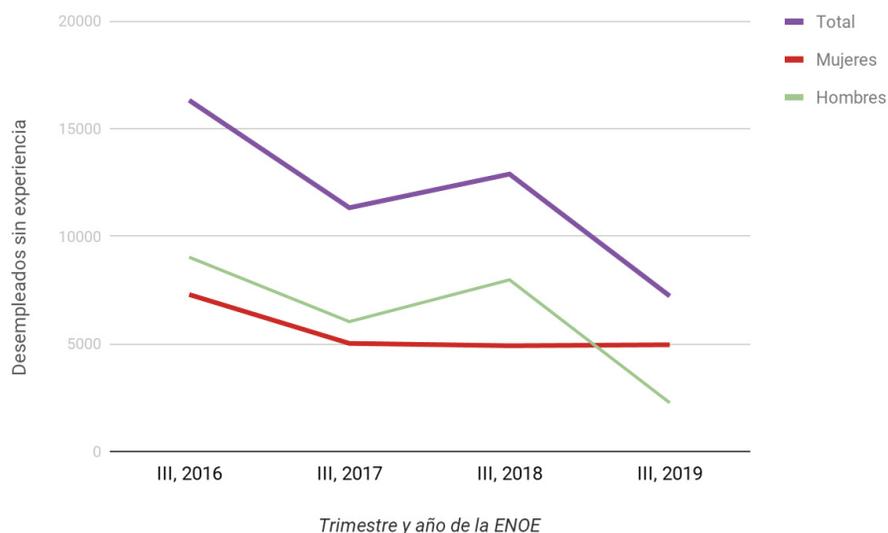
b) El estado actual del problema

El estado de Jalisco cuenta con una *Población Económicamente Activa* (PEA) de 3,895,568 personas equivalente al 6.76 % de la nacional, según las cifras publicadas de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) al tercer trimestre del 2019 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía (INEGI); dentro de esta población que se encuentra en edad para trabajar, hay alrededor de 122,853 personas que se encuentran sin empleo, pero que están en busca de uno, es decir, el 3.15 % del PEA estatal son *desempleados*.

Hay diversos factores por los que las personas adquieren la calidad de *desempleados*, entre estos, se encuentran los antecedentes laborales que tengan, por ejemplo: sí cuentan con experiencia, pero son *desempleados*, posiblemente perdieron o terminaron su empleo anterior, o renunciaron o lo dejaron, entre otros motivos; sin embargo, hay otro grupo que simplemente no cuenta con experiencia, lo que los hace candidatos menos viables para colocarse oportunamente dentro del mercado laboral.

Como se puede observar en la siguiente gráfica, a lo largo de los años, la cantidad de personas *desempleadas* que carecen de experiencia como antecedente laboral, ha disminuido tanto de forma general, como por grupo de hombres y el respectivo de las mujeres.

Figura 3.1. Cantidad de desempleados sin experiencia como antecedente laboral Jalisco 2016-2019



*Datos al tercer trimestre de cada año.

Fuente: Elaboración propia, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de los años 2016 al 2019, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía (INEGI).

No obstante, en la tabla 3.1 se observa que, progresivamente, son los jóvenes quienes se han visto afectados con el fenómeno del desempleo, siendo algunas de las principales causas: su baja capacitación y la falta de experiencia laboral, convirtiéndose en un obstáculo para acceder a las ofertas de empleo, además dentro del rango de los 15 a los 18 años, se requiere cumplimentar una serie de requisitos y documentos a fin de que sean contratados en un empleo formal.

Tabla 3.1. Número de desempleados por grupo de edad
Jalisco 2017-2019

Grupo de edad	Tercer trimestre de 2017	Tercer trimestre de 2018	Tercer trimestre de 2019
Total	119,957	116,018	124,941
De 15 a 24 años	48,620	49,723	53,959
De 25 a 44 años	52,537	45,695	48,339
De 45 a 64 años	16,636	19,821	18,264
De 65 años y más	1,641	779	391
No especificado	523	0	3,988

*Datos al tercer trimestre de cada año.

Fuente: Elaboración propia, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de los años 2017 al 2019, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía (INEGI).

Por otro lado, hay personas que tienen la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les demanda, denominadas *subempleados*, con un total de 217,240 personas, que representan el 5.59 % del PEA estatal; dentro de este grupo existe la distinción entre aquellos que buscan un trabajo adicional y los que no, de los cuales 7,558 son hombres y 7,583 mujeres, reflejando un total de 15,141 trabajadores *subocupados* que están en búsqueda de un trabajo adicional al que tiene.

La subocupación se encuentra relacionada con la mala calidad y la baja remuneración del empleo, ya que a pesar de que la persona está ocupada tiene la necesidad de más ingreso, y por tal se ofrece como fuerza de trabajo.²

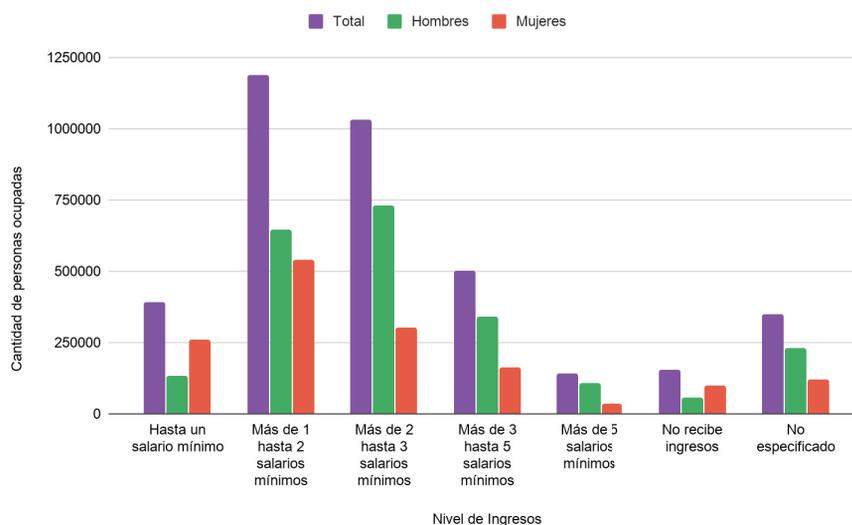
La desocupación, subocupación y el trabajo informal se presentan como un problema para los jaliscienses, ya que impiden el correcto aprovechamiento de la fuerza laboral con

² GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. *Diez problemas de la población de JALISCO: Una perspectiva sociodemográfica*, México, 2011, pág. 194.

la que cuenta el estado, lo que genera a su vez un malestar a nivel personal debido a que el individuo se ve imposibilitado para desarrollarse laboralmente y con ello para obtener los recursos económicos para tener un nivel de vida decoroso y poder ahorrar para el retiro.³

En otro aspecto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) publica de forma mensual las líneas de ingreso, donde toma en cuenta los cambios del valor de las canastas alimentaria⁴ y no alimentaria⁵ utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) calculado y publicado por el INEGI; en septiembre de 2019, la Línea de Pobreza por Ingresos urbano (canasta alimentaria más no alimentaria) se publicó con un valor mensual de \$3,091.84 por persona, sin embargo, el 31.5 % de la población ocupada tiene un nivel de ingresos que ronda entre más de 1 hasta 2 salarios mínimos, cantidades equivalentes a un rango entre los \$3,080.40 a los \$6,160.80, considerando que el salario mínimo por jornada laboral en 2019 fue de \$102.68.

Figura 3.2. Nivel de ingresos de la población ocupada



*D

atos al tercer trimestre del 2019.

Fuente: Elaboración propia, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del 2019, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía (INEGI).

³ *Ibidem*, pág. 208.

⁴ Contempla alimentos de los siguientes grupos: Maíz, Trigo, Arroz, Otros cereales, Carne de res y ternera, Carne de cerdo, Carnes procesadas, Carne de pollo, Pescados frescos, Leche, Quesos, Otros derivados de la leche, Huevos, Aceites, Tubérculos crudos o frescos, Verduras y legumbres frescos, Leguminosas, Frutas frescas, Azúcar y mieles, Alimentos preparados para consumir en casa, Bebidas no alcohólicas, Otros.

⁵ Contempla al Transporte público, Limpieza y cuidados de la casa, Cuidados personales, Educación, cultura y recreación, Comunicaciones y servicios para vehículos, Vivienda y servicios de conservación, Prendas de vestir, calzado y accesorios, Cristalería, blancos y utensilios domésticos, Cuidados de la salud, Enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda, Artículos de esparcimiento, Otros gastos.

Por la situación antes planteada, se percibe que existe deficiencia en la calidad del trabajo en el que se desarrolla una parte considerable de la población ocupada, es común que las personas con menor nivel de formación son quienes tienen peores condiciones de trabajo, así como menos posibilidades de desarrollar sus capacidades y competencias, por lo que es necesario poner al alcance recursos con los cuales se apoye a que consigan los objetivos en su trabajo, con la finalidad de que se mejore el nivel de ingresos, toda vez que los salarios y otros beneficios monetarios son aspectos importantes a considerar en la calidad en el empleo.⁶

Es así que se alcanzarían estándares de vida más elevadas y, por consiguiente, un mayor bienestar, ello dado que contar con recursos económicos altos, podría mejorar el acceso a la educación, servicios de salud y vivienda de calidad.

c) Experiencias de atención

En la entidad federativa de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, se opera y ejecuta el “Proyecto Capacitación para y en el Trabajo”, el cual otorga un apoyo económico, con el objetivo de promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

A través de este programa se dan apoyos para impulsar los servicios de capacitación inicio y/o especializada para o en el trabajo a fin de generar y desarrollar las competencias técnicas y/o de actitud, en función a la demanda de una empresa o atendiendo el requerimiento del mercado laboral, brindando becas de capacitación y/o pago por servicios de capacitación.

Para el ejercicio fiscal 2020, los recursos económicos que otorgarán por persona beneficiaria, consisten en 1 hasta 10 salarios mínimos vigentes, por día asistido a la capacitación y con duración de hasta 12 meses de capacitación, de acuerdo al plan de capacitación, así como ayuda para transporte local de hasta \$60.00 por cada día efectivo de capacitación.

Su población potencial es aquella mayor de 16 años que busca trabajo o requiere mejorar su situación laboral y que presentan alguna carencia en sus competencias, habilidades y capacidades para integrarse y/o permanecer en el mercado laboral.

d) El árbol de problemas o cadena causal

Al verse la sociedad jalisciense frente a un desarrollo y mejora continua de las tecnologías, incremento de inversión extranjera, provoca que las habilidades y competencias con las que cuenta la actual fuerza de trabajo sean insuficientes, por ello la colocación de quienes se encuentran sin empleo se complica, toda vez que sus

⁶ <http://www.oecdbetterlifeindex.org/es/countries/mexico-es/>

conocimientos no son suficientes para emplearse en los puestos de trabajo que se ofertan en el mercado laboral.

Es por lo que, en aras de regularizar la situación que aqueja a la población económicamente activa de Jalisco, se busca subsanar las necesidades económicas y técnicas de los *empleados*, *desempleados* y *subempleados* por un tiempo determinado, con la finalidad de que logren la mejora de sus empleos en el mercado laboral y/o su incorporación a la economía formal, mejorando la calidad, productividad, estabilidad, permanencia y buen ambiente de trabajo, así como contribuir al reconocimiento oficial de sus habilidades, destrezas y conocimientos.

3.2. Descripción de la lógica de la intervención

A través de la implementación del PEAE 2020 se pretende dar atención a los requerimientos del sector laboral en materia de capital humano, mediante procesos de capacitación inicial y/o especializada a fin de generar y/o fortalecer su empleo para impulsar la calidad de la fuerza laboral y la competitividad de la empresa que lo requiere o en que labora.

La formación para y en el trabajo deberá propiciar una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, buscando cubrir las necesidades para lograr el desarrollo económico estatal, teniendo así personas que están en busca de trabajo o que requieren mejorar su situación laboral, sin embargo, presentan carencias ya sea en competencias, habilidades y capacidades para integrarse y/o permanecer en el mercado laboral.

Por lo que mediante de los procesos de capacitación, se busca que las personas se preparen de conformidad con los perfiles laborales establecidos por el mercado laboral y de esta forma, se contribuya finalmente a la mejoría de los niveles y calidad de vida de los jaliscienses, así como de la productividad del estado de Jalisco.

Durante el periodo en el que participen como beneficiarios de un programa de capacitación, las personas recibirán un apoyo en especie, y al finalizar, se les extenderá una constancia, misma que dará cuenta de las competencias adquiridas.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

Insumos	Productos	Resultados	Efectos
<ul style="list-style-type: none"> • Carencia de capacitación como una barrera para los empleados, desempleados y subempleados para acceder a un empleo o mejorar el que tienen. • Personas desempleadas pertenecientes a sectores en las que la ocupación por cuenta propia es una opción. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación para el trabajo y en el trabajo. • Fomento al Autoempleo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los subempleados y desempleados mejoraran sus conocimientos y competencias para acceder a un empleo o darle valor agregado al trabajo con el que cuentan. • Los desempleados operarán una iniciativa de ocupación por cuenta propia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los empleados, desempleados y subempleados contarán con conocimientos, habilidades y destrezas que les permiten acceder al mercado laboral o postularse a un mejor empleo. • Los desempleados contarán con una ocupación por cuenta propia que les permita transitar del desempleo a una ocupación.

Además de los esfuerzos plasmados en “EL PROGRAMA”, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, implementa políticas transversales por sí y en colaboración con el Gobierno Federal, que también tienen por objeto atender el desempleo y subempleo de las personas mayores de 18 años de la entidad, esto es, la capacitación especializada para empleados, desempleados y subempleados, además de promover la certificación de habilidades, conocimientos y destrezas en diversas áreas del conocimiento, programas y acciones que constituyen alternativas de solución que apoyan al presente Programa

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre Oficial del Programa	Programa Estatal “Apoyo al Empleo 2020.
Modalidades de apoyo	Monetario y en Especie
Derecho Social y Humano	Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO		
	Objetivo general	Proyecto estratégico
Eje sectorial	6.3 Desarrollo económico. Consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, integrando la ciencia y la tecnológica al desarrollo de cadenas productivas estratégicas que impulsen el capital humano, creativo y emprendedor de nuestra población, así como el aprovechamiento de los recursos naturales de todas nuestras regiones de manera responsable, incluyente y sostenible.	DE6. Competencias y capacidades del capital humano. Incrementar la cantidad y calidad de los empleos en Jalisco, a través del mejoramiento de competencias y capacidades del capital humano, así como de la certificación de las habilidades y competencias técnicas de los trabajadores, velando a su vez por el cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales y la paz laboral como base del crecimiento, así mismo incentivando al sector patronal en la implementación de políticas de responsabilidad social, relativas a la inclusión, flexibilidad y reinserción social laboral.
Eje especial o transversal	La intervención no contribuye a algún objetivo especial o transversal.	La intervención no contribuye a algún proyecto estratégico especial o transversal.
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL		
Dependencia o entidad responsable	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	
Dirección General o Unidad Ejecutora de Gasto Responsable	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.	
Dirección o unidad operativa del programa	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.	

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL		
Tipo de programa	Programa social	
Presupuesto autorizado	\$6'370,700.00 (seis millones trescientos setenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.)	
Clave presupuestaria	21111 14 000 00300 3 1 2 3 6 S 469 05 4421 00 15 51001A 1 20 150.	
Denominación de la partida presupuesta	4421 Ayudas para capacitación y becas.	
Clave del Programa Presupuestario	469	
Nombre del Programa Presupuestario	Programa de apoyo para el fortalecimiento del empleo en el Estado.	
Ubicación en el Programa Presupuestario	Componente	05 Apoyos económicos otorgados mediante el Programa Estatal de Apoyo al Empleo.
	Actividad	05-01 Apoyos para la capacitación de empleados, desempleados y subempleados según el área de conocimiento que demande el mercado laboral.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Incrementar la empleabilidad de los Jaliscienses a través del desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas en perfiles laborales de las personas que busquen mejorar sus ingresos, así como fortalecer las competencias y habilidades de personal en activo para mejorar su profesionalidad laboral.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Promover la capacitación a personas subempleadas y empleadas que les permita adquirir, actualizar y reconvertir sus conocimientos y/o aptitudes laborales, así como complementar las competencias laborales de las personas en activo a través de acciones de formación laboral apoyadas con becas de capacitación, que permiten incrementar la profesionalidad de las personas y agregar valor al mercado del trabajo.

b) Implementar la capacitación especializada para el trabajo, impulsando los servicios de capacitación inicial y/o especializada para el trabajo a fin de generar y desarrollar las competencias técnicas y/o de actitud, en función a demanda de una empresa o atendiendo el requerimiento del mercado laboral, brindando becas de capacitación y/o pago por servicios de capacitación, elevando de esta manera el grado de empleabilidad de las personas.

c) Apoyar a los desempleados y subempleados interesados en trabajar por cuenta propia, mediante el otorgamiento de apoyos en especie para la creación de IOCP.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA

“EL PROGRAMA” operará en los 125 municipios del estado de Jalisco, de conformidad con la partida presupuestal afectada y previo cumplimiento de las disposiciones que establecen las presentes ROP, tomando en cuenta los porcentajes que acuerden los integrantes del CIV de “EL PROGRAMA” de la STPS.

7. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

“EL PROGRAMA” va dirigido a atender el desempleo y el subempleo, así como a impulsar la capacitación en el trabajo, por lo que su población objetivo se enfoca en aquellas personas que tengan dieciocho años y más que se encuentren *empleadas, desempleadas o subempleadas*, por estos motivos, se crearon programas públicos tanto a nivel federal como estatal, que permiten la consecución de la solución que se plantea para incrementar la capacitación, reconocimiento de habilidades, conocimientos y destrezas, empleo formal, entre otros, para así disminuir el desempleo en la entidad.

Por lo que, además de que los beneficiarios puedan recibir capacitación enfocada a diversas áreas de interés, así como atendiendo a las demandas del mercado laboral y, por otro lado, que sus habilidades, conocimientos y destrezas sean reconocidos mediante un documento oficial, se pretende que puedan acceder a otras opciones que les permitan insertarse en el mercado laboral, mejorar sus perspectivas laborales y, con ello, eliminar las barreras que existen para colocarse en el mercado laboral a corto plazo.

De manera enunciativa el programa público a nivel estatal:

- Programa Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2020 - Jalisco Retribuye.
- Programa Estatal de Capacitación y Vinculación 2020.

Por su parte, a nivel federal, en materia de capacitación e intermediación laboral:

- Programa de Apoyo al Empleo.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

8.1. SUBPROGRAMAS

Los beneficios que otorgará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco, se canalizarán de la siguiente forma:

1. Beneficiarios

Subprograma	Modalidad	Perfil del beneficiario	Apoyo en especie	
			Curso de capacitación	Mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta
Capacitación	Capacitación para el Trabajo	Desempleado	X	-
		Subempleado	X	-
	Capacitación en el Trabajo	Empleado	X	-
		Subempleado	X	-
Fomento al Autoempleo	Sin modalidad	Desempleado	-	X
		Subempleado	-	X

2. Centro capacitador

Subprograma	Modalidad	Apoyo monetario		
		Pago servicios por de capacitación	Contratación de instalaciones y servicios asociados	Material didáctico
Capacitación	Capacitación para el Trabajo	X	X	X
	Capacitación en el Trabajo	X	-	X

El apoyo económico que se otorgará al *centro capacitador* será integral, comprendiendo los conceptos que se enlistan en el siguiente cuadro, acorde a las modalidades antes descritas, atendiendo a la especialidad de la capacitación y a consideración del CIV:

Concepto	Costo de programa de capacitación por persona
Pago por servicios de capacitación	Hasta un máximo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) por beneficiario por capacitación.
Contratación de instalaciones y servicios asociados	
Material didáctico	

El cálculo para el costo total del curso tomará en consideración los participantes y días asistidos y será pagado diferido en quincenas, excepto el primer pago, que se entregará antes del inicio del curso a efecto de que se pueda llevar a cabo.

8.1.1. DISPOSICIONES GENERALES DE LOS BENEFICIOS

8.1.1.1 Los beneficios otorgados en ningún caso podrán generar relación laboral o contractual alguna con los “BENEFICIARIOS” hacia los *centros capacitadores* que intervengan en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, el SNEJ y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco.

8.1.1.2. “EL PROGRAMA” opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden en que se presenten y de acuerdo con la vigencia y disponibilidad presupuestal.

8.1.1.3. Los *apoyos económicos* se entregarán por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco, a través de la Dirección de Administración, por medios electrónicos bancarios o cheques nominativos, previa gestión por escrito del CIV.

8.1.1.4. La temporalidad de los beneficios de “EL PROGRAMA”, está sujeto a la vigencia y disponibilidad del presupuesto autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado el 27 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”; así como al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en las ROP.

8.1.1.5. “LOS BENEFICIARIOS” del Subprograma Fomento al Autoempleo, podrán recibir los apoyos en especie por una sola ocasión durante el Ejercicio Fiscal.

9.1.1.6. Los *empleados* sólo podrán participar en la modalidad “Capacitación en el Trabajo”, del Subprograma de Capacitación.

8.1.1.7. Los integrantes del CIV, para la aprobación de Programas de Capacitación, según corresponda, tomarán en consideración, en primera instancia, aquellos que provengan de municipios donde existe:

- Una alta tasa de desocupación; y/o
- Una alta tasa de empleo informal.

Asimismo, participarán en "EL PROGRAMA", aquellos programas de capacitación que impulsen el desarrollo económico en sectores estratégicos que provengan de los municipios que se encuentren dentro de las denominadas "regiones estratégicas", mismas que se describen a continuación:

1. Paisaje Agavero: Amatitán, El Arenal, Tequila, Magdalena, Teuchitlán.
2. Costalegre: Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán.
3. Ribera de Chapala: Jocotepec, Chapala, Ocotlán, Jamay, Poncitlán, Tuxcueca, Tizapán el Alto.
4. Sierra Tapalpa: Atemajac de Brizuela, Chiquilistlán, San Gabriel, Tapalpa.

8.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LOS "BENEFICIARIOS" INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS MODALIDADES Y SUBPROGRAMAS

Los interesados en participar en el presente Programa, deberán de cumplir ante el SNEJ, los siguientes:

Requisitos	Documentación	Subprograma		
		Capacitación		Fomento al Autoempleo
		Para el Trabajo	En el Trabajo	Sin Modalidad
Ser mexicano y contar con una edad mínima de 18 años.	Identificación Oficial y CURP.	X	X	X
Radicar en el Estado de Jalisco.	Comprobante de domicilio.	X	X	X
Ser <i>empleado</i> , <i>desempleado</i> o <i>subempleado</i> .	Registro Personal (Anexo 02) y Carta Compromiso (Anexo 03).	X	X	X

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

19

Comprobar la situación fiscal.	Carta de opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Con fecha de emisión máxima de 90 días previos a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo)	-	-	X
	Constancia de situación fiscal (Con fecha de emisión máxima de 90 días previos a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo)	-	-	X
	Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la SHP	-	-	X
En caso de contar con una cuenta bancaria.	Documento expedido por una Institución Bancaria con vigencia no mayor a dos meses, que muestre "CLABE" (Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos), solo en el caso en el que disponga de una cuenta bancaria.	X	X	-
Documento que acredite su máximo nivel de escolaridad, sólo en caso de que la capacitación para el trabajo o en el trabajo lo requiera		X	X	-

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

20

Presentar una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP).	-	-	X
Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información se devolverán los originales.			

8.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN PARA EMPRESAS Y CENTROS CAPACITADORES QUE PARTICIPEN CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

Para participar en "EL PROGRAMA", el solicitante deberá reunir y entregar al SNEJ, copia de los siguientes documentos:

Criterio de elegibilidad	Documento	Empresa	Centro Capacitador
Tener interés en participar	Solicitud de apoyo por escrito	X	X
Estar legalmente constituida	Acta constitutiva y/o Decreto respectivo	X	X
	Cédula de Identificación Fiscal vigente	X	X
	Registro patronal del Seguro Social (Instituto Mexicano del Seguro Social)	X	-
Comprobar la situación fiscal.	Carta de opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Con fecha de emisión máxima de 90 días previos a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo)	X	X
	Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la SHP	X	X

Responder a un proyecto orientado hacia la inserción laboral, o atención a condiciones del propio mercado laboral	Programa de capacitación	X	X
Presentar requerimientos de desarrollo de personas por apertura, ampliación, rotación o para el fortalecimiento de la planta productiva y el personal en activo	Presentar perfil del puesto solicitado	X	-
Ubicarse o estar por instalarse dentro del estado de Jalisco	Comprobante de domicilio	X	X

8.3.1. El programa de capacitación deberá incluir el contenido temático y duración del curso, asimismo deberá señalar el perfil del participante que incluya su nivel de escolaridad, conocimientos, habilidades y/o destrezas requeridas.

8.3.2. El programa de capacitación, en la modalidad de Capacitación para el trabajo, deberá contener un curso con una duración de un mes y un máximo de hasta 30 horas por semana, el cual será valorado por el SNEJ y aprobado por el CIV;

8.3.3. El programa de capacitación, en la modalidad de Capacitación en el trabajo, deberá contener un curso con una duración de hasta dos meses, y un máximo de hasta 20 horas por semana, el cual será valorado por el SNEJ y aprobado por el CIV;

8.3.4. Los programas de capacitación que sean solicitados por empresas en cualquier modalidad, deberán de ser impartidos por un *centro capacitador*, para lo cual se firmará un *Convenio Marco de Colaboración* (Anexo 05) con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco. En caso de que el programa de capacitación solicitado, debido a su especialización, no pueda ser impartido por un *centro capacitador* participante, el CIV evaluará la viabilidad de que la empresa proponga un instructor acreditado para impartirlo, en caso de ser aprobado por el CIV, la empresa participará en "EL PROGRAMA" como *centro capacitador*.

8.3.5. Los *centros capacitadores* y/o empresas cuyos Programas de Capacitación sean aprobados por el CIV, procederán a la firma del *Convenio Marco de Colaboración* (Anexo 05) respectivo, con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco.

8.3.6. Cuando la capacitación para el trabajo sea llevada a cabo en conjunto con empresas del sector privado, éstas deberán, invariablemente entregar al SNEJ las evidencias de colocación de, al menos el 80 por ciento, de los “BENEFICIARIOS” a través del registro ante el IMSS y/o contrato laboral respectivo por un mínimo de tres meses a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de la capacitación. Además, se deberá otorgar un salario mayor al monto de la beca recibido.

8.3.7. El SNEJ podrá realizar acciones de capacitación para el trabajo, en beneficio de la población objetivo, atendiendo las necesidades que se identifiquen en el mercado laboral, aún sin que sea requerido por un solicitante en particular.

8.4. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS “BENEFICIARIOS” DE LAS MODALIDADES DEL SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

8.4.1. DERECHOS

Derecho	Capacitación	
	Para el Trabajo	En el Trabajo
1. Recibir atención e información sobre los servicios y apoyos.	X	X
2. Recibir información sobre los beneficios y características de “EL PROGRAMA”.	X	X
3. Recibir atención personalizada.	X	X
4. Recibir el curso de capacitación en la modalidad que corresponda.	X	X
5. Recibir constancia de participación del curso de capacitación y/o reconocimiento oficial, según sea el caso.	X	X
6. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.	X	X
7. Recibir información de la Contraloría Social.	X	X
8. Presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.	X	X

8.4.2. OBLIGACIONES

Obligaciones	Capacitación	
	Para el Trabajo	En el Trabajo
I. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus datos personales a través del formato "Registro Personal" (Anexo 02), y Carta Compromiso (Anexo 03) con la finalidad de llevar a cabo su incorporación al Subprograma respectivo.	X	X
II. Realizar todas las actividades teóricas y prácticas necesarias en el desarrollo de la capacitación, según corresponda.	X	X
III. Asistir a la aplicación de las pruebas teóricas y prácticas, a fin de obtener la certificación.	X	X
IV. Asistir al curso asignado en los días y horarios establecidos en el Programa de Capacitación por el Centro Capacitador, según corresponda.	X	X
V. Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que se utilice durante el proceso de certificación o capacitación, siendo responsable exclusivo, directo y personal del maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su descuido, dolo o negligencia, quedando eximidos el SNEJ y la STPS de cualquier tipo de responsabilidad por los daños que cometan aquéllos.	X	X
VI. Respetar el Reglamento Interno del Centro certificador y/o capacitador, según corresponda.	X	X

8.4.3. SANCIONES DE LOS “BENEFICIARIOS”.

Los “BENEFICIARIOS” serán sancionados con la baja de “EL PROGRAMA” cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas de sanción.

Causas de sanción	Capacitación	
	Para el Trabajo	En el Trabajo
I. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el cuadro anterior de las presentes ROP.	X	X
II. Proporcionar datos o documentos falsos.	X	X
III. Acudir a la certificación y/o capacitación en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.	X	X
IV. Acumular tres faltas injustificadas durante el periodo de capacitación o certificación, según corresponda.	X	X

8.5. OBLIGACIONES Y SANCIONES PARA LAS EMPRESAS Y CENTROS CAPACITADORES QUE PARTICIPEN EN EL SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE “EL PROGRAMA”.

8.5.1. Obligaciones

Obligaciones	Empresa	Centro Capacitador
I. Disponer de un número de vacantes, que requieran de capacitación, con un número igual o mayor a la cantidad de personas beneficiarias solicitadas al SNEJ, aplicable en la modalidad de Capacitación para el trabajo.	X	-
II. Contratar por lo menos al 80 por ciento de las personas capacitadas y/o deberá colocarlas con otras empresas del sector,	X	-

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

25

	aplicable en la modalidad de Capacitación para el trabajo.		
III.	Brindar los servicios de un instructor debidamente certificado/acreditado para impartir el programa de capacitación autorizado por el CIV.	-	X
IV.	Contar y/u ofrecer las instalaciones necesarias y adecuadas para impartir la capacitación, dependiendo la modalidad en la que se esté participando.	X	X
V.	Entregar oportunamente a los "BENEFICIARIOS" el material de trabajo e insumos suficientes para el curso de capacitación de acuerdo con el Programa de Capacitación.	-	X
VI.	Entregar al SNEJ, el reporte de inasistencias registradas de las personas beneficiarias, a través de una lista de control de asistencia por grupo de capacitación.	-	X
VII.	Emitir y entregar a los "BENEFICIARIOS" que hayan concluido satisfactoriamente su participación en el presente Subprograma, una constancia que acredite la participación en el proceso de capacitación, validada por el SNEJ.	-	X
VIII.	Emitir el comprobante fiscal correspondiente y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción, y entregarlo al SNEJ.	-	X
IX.	Signar el <i>Convenio Marco de Colaboración</i> respectivo para el desarrollo de "EL PROGRAMA".	X	X
X.	Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".	X	X
XI.	Otorgar al personal designado por el SNEJ, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y	X	X

	verificar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación o de las acciones apoyadas en el marco de las presentes ROP y/o del <i>Convenio Marco de Colaboración</i> .		
XII.	Proporcionar la información que, en su caso, requieran las instancias responsables del seguimiento, supervisión y evaluación de "EL PROGRAMA", relacionada con los beneficios otorgados.	X	X
XIII.	Reportar inmediatamente al SNEJ, sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las personas beneficiarias.	X	X
XIV.	Cumplir a cabalidad con las disposiciones y cláusulas establecidas en el marco de las presentes ROP, del <i>Convenio Marco de Colaboración</i> , y demás instrumentos jurídicos aplicables.	X	X
XV.	Las demás que deriven de "EL PROGRAMA".	X	X

8.5.1.1. La evidencia de colocación de, por lo menos el 80 por ciento de los "BENEFICIARIOS", se hará a través del registro ante el IMSS y/o contrato laboral por un mínimo de tres meses a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de la capacitación.

8.5.1.2. En caso de que el *centro capacitador* cuente con las acreditaciones para emitir un reconocimiento oficial, se podrá contemplar su emisión dentro del apoyo que reciban.

8.5.2. Sanción

Sanción	Empresa	Centro Capacitador
En caso de incumplimiento con lo estipulado en las presentes ROP y en el <i>Convenio Marco de Colaboración</i> , se penalizará con la suspensión inmediata, de los programas y acciones de "EL PROGRAMA", que se encuentren en operación.	X	X

El aviso de suspensión se realizará por escrito, por parte de la STPS, por conducto del SNEJ y surtirá sus efectos en la fecha misma de notificación.		
---	--	--

8.5.3. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La instancia encargada de difundir, vigilar y garantizar que las obligaciones se cumplan, será el SNEJ.

8.6. MODALIDAD DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Tiene como propósito impulsar servicios de capacitación inicial y/o especializada para el trabajo a fin de generar y desarrollar las competencias técnicas y/o de actitud, en función a demanda de una empresa o atendiendo el requerimiento del mercado laboral, brindando becas de capacitación y/o pago por servicios de capacitación, elevando de esta manera el grado de empleabilidad de las personas.

8.6.1. POBLACIÓN OBJETIVO DE LA MODALIDAD DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Este Subprograma contempla dos tipos de población objetivo:

- I. *Centros capacitadores*, que son aquellos *entes públicos o privados*, que presentan un Programa de Capacitación especializado para el trabajo y que, una vez aprobado por el CIV de "EL PROGRAMA", celebran un *Convenio Marco de Colaboración* (Anexo 05) con la STPS para participar. Para estos efectos, se denominan *instituciones públicas* a cualquier dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, mientras que las *instituciones privadas* son aquellas Unidades Económicas que pertenezcan al Sector Empresarial.

Población Potencial	Población Objetivo	Cobertura de la Población Objetivo
334,001 Instituciones Públicas y Privadas		
202 <i>instituciones públicas</i> que se dividen en: 19 Dependencias Gobierno Estatal 125 Gobiernos Municipales 50 Organismos Públicos Descentralizados 8 Organismos Públicos Desconcentrados	3	0.00089%
Sector Empresarial en Jalisco 333,799 Unidades Económicas de todos los Sectores		

Elaboración propia con información publicada por el INEGI al cuarto trimestre de 2019 y del Listado Gubernamental de Dependencias, y Organismos del Gobierno del Estado de Jalisco.

- II. “LOS BENEFICIARIOS”, son aquellos desempleados o subempleados que tienen dieciocho años o más, que buscan recibir capacitación inicial o especializada que les permita generar y desarrollar competencias técnicas y/o de actitud, en función a la demanda de una empresa o atendiendo el requerimiento del mercado laboral.

Población Potencial		
122,853		
Población <i>desempleada</i>	Población Objetivo	Cobertura de la Población Objetivo
122,853	800	0.65 %

Datos consultados de la base de datos del INEGI para el estado de Jalisco, actualizado al cuarto trimestre de 2019.

8.7. MODALIDAD DE CAPACITACIÓN EN EL TRABAJO

Tiene por objeto complementar las competencias laborales de las personas en activo o a través de acciones de formación laboral apoyadas con becas de capacitación y/o pago por servicios de capacitación, de tal manera que permitan la profesionalidad de las personas y así agregar valor al mercado de trabajo.

8.7.1. POBLACIÓN OBJETIVO DE LA MODALIDAD DE CAPACITACIÓN EN EL TRABAJO

El Subprograma de Capacitación en el trabajo contempla dos poblaciones objetivo:

- I. *Centros capacitadores*, que son aquellas *instituciones públicas* o *privadas*, que presentan un Programa de Capacitación en el trabajo que, una vez que es aprobado por el CIV de “EL PROGRAMA”, celebran un *Convenio Marco de Colaboración* (Anexo 05) con la STPS para participar. Para estos efectos, se denominan *instituciones públicas* a cualquier dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, mientras que las *instituciones privadas* son aquellas Unidades Económicas que pertenezcan al Sector Empresarial.

Población Potencial		
334,001 Instituciones Públicas y Privadas	Población Objetivo	Cobertura de la Población Objetivo
202 <i>instituciones públicas</i> que se dividen en: 19 Dependencias Gobierno Estatal 125 Gobiernos Municipales 50 Organismos Públicos Descentralizados 8 Organismos Públicos Desconcentrados	3	0.00089%

Sector Empresarial en Jalisco		
333,799		
Unidades Económicas de todos los Sectores		

Elaboración propia con información publicada por el INEGI al cuarto trimestre de 2019 y del Listado Gubernamental de Dependencias, y Organismos del Gobierno del Estado de Jalisco.

- II. Los “BENEFICIARIOS”, son aquellas personas que tienen dieciocho años o más que se encuentran *subempleadas o empleadas*, y que buscan adquirir y/o desarrollar habilidades, competencias y destrezas que les permitan incrementar su profesionalidad y con ello, agregar valor al mercado del trabajo.

Población Potencial		
3'772,715		
<i>Población Ocupada (empleados y subempleados)</i>	Población Objetivo	Cobertura de la Población Objetivo
3'772,715	800	0.02 %

Datos consultados de la base de datos del INEGI para el estado de Jalisco, actualizado al cuarto trimestre de 2019.

8.8. MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN

8.8.1. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El SNEJ será la autoridad encargada de llevar a cabo la recepción e integración de expedientes relativos a las modalidades del Subprograma de Capacitación, tanto por parte de los “BENEFICIARIOS”, como de los “CENTROS CAPACITADORES”, y una vez integrados remitirlos al CIV para su aprobación.

8.8.2. APROBACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

Los Programas de capacitación en las modalidades del presente Subprograma deberán ser aprobados, rechazados o enviados a reserva por el CIV, atendiendo, en todo momento las demandas del mercado laboral y considerando en primera instancia aquellos Programas de Capacitación que ofrezcan precios accesibles para la STPS.

8.8.3. NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN

Posterior a que los Programas de Capacitación sean aprobados por el CIV, el sentido de la aprobación, rechazo o envío a reserva, será comunicado por el SNEJ a los “BENEFICIARIOS” y a los “CENTROS CAPACITADORES” en un breve término.

Posterior a la notificación de los beneficiarios, se llevará a cabo la capacitación correspondiente en los horarios e instalaciones que para tal efecto señale el *centro capacitador*.

Aunado a lo anterior y con la finalidad de lograr una mayor cobertura en el estado de Jalisco, el *centro capacitador*, podrá celebrar convenios de colaboración con cualquiera de los 125 municipios para el acceso flexible a instalaciones en las que se puedan llevar a cabo las capacitaciones que correspondan al Subprograma.

8.9. SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO

Es el subprograma que entrega apoyos en especie que consisten en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los desempleados que resulten seleccionados que cuentan con los conocimientos, habilidades y experiencia laboral, para desarrollar una IOCP, lo cual se dará a través de la atención personalizada y permanente de un Consejero Laboral.

En los procedimientos para las adquisiciones de los bienes que se entregan en especie deberá aplicarse el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el año 2020, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la normatividad vigente aplicable.

En este subprograma se atenderá a los desempleados que resulten seleccionados y que cumplan los requisitos y documentación establecidos en las presentes ROP, y que su entorno económico local permita el desarrollo de proyectos productivos viables y rentables.

No se apoyarán aquellas propuestas de IOCP que pretendan dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; la combinación de giros en una sola IOCP o que impliquen la saturación del mercado.

8.9.1. POBLACIÓN OBJETIVO

a) LOS “BENEFICIARIOS”, son aquellas personas que tienen dieciocho años o más que se encuentran *desempleadas*, que cuentan con los conocimientos, habilidades y experiencia laboral para desarrollar una IOCP.

Población Potencial		
211,853		
<i>Población desempleada</i>	Población Objetivo	Cobertura de la Población Objetivo
211,853	120	0.06 %

Datos consultados de la base de datos del INEGI para el estado de Jalisco, actualizado al cuarto trimestre de 2019.

8.9.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

El apoyo en especie que se otorgará a la(s) persona(s) beneficiaria(s) del Subprograma Fomento al Autoempleo, consistirá en:

Concepto	Periodicidad
Otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por persona; y hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cuando el número de integrantes que conforman la IOCP sea de cinco o más.	Única

Los apoyos que se otorgan en este subprograma a los integrantes de la IOCP serán por única vez, por lo que aquellas personas que hayan sido apoyadas por el mismo, dejarán de ser elegibles para participar en éste. No obstante, podrán solicitar su incorporación al Subprograma de Capacitación, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación establecida para tal efecto.

Los apoyos económicos consisten en atención personalizada y permanente por parte de un Consejero Laboral; el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por persona; y hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) cuando el número de integrantes que conforman la IOCP sea de cinco o más.

Los bienes se entregarán en custodia a los integrantes de la IOCP por un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones la IOCP, durante los cuales el Consejero Laboral llevará a cabo al menos tres visitas de seguimiento en las que se verificará el funcionamiento de la iniciativa y el uso de los bienes de acuerdo al fin para el que fueron destinados, transcurrido satisfactoriamente el periodo de observación, la autoridad correspondiente entregará en propiedad los bienes a los beneficiarios que hayan operado la IOCP.

En caso de reasignación de bienes recuperados en otra IOCP, se podrá otorgar apoyo económico por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada persona que integre la IOCP y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cuando el número de sus integrantes sea de cinco o más. Este apoyo deberá ser destinado a:

- a) Mantenimiento y/o reparación del equipo y/o;
- b) Adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria.

8.9.3. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES PARA LOS “BENEFICIARIOS” QUE PARTICIPEN EN EL SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

8.9.3.1. DERECHOS

Derecho	Fomento al Autoempleo
I. Recibir atención e información sobre los servicios y apoyos.	X
II. Recibir información sobre los beneficios y características de “EL PROGRAMA”.	X
III. Recibir atención personalizada.	X
IV. Recibir asesoría por parte del Consejero Laboral para la integración de la propuesta de IOCP.	X
V. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.	X
VI. Recibir información de la Contraloría Social.	X
VII. Presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.	X

8.9.3.2. OBLIGACIONES

Obligaciones	Subprograma Fomento al Autoempleo
I. Autorizar de manera expresa el tratamiento de sus datos personales a través del formato “Registro Personal” (Anexo 02), y Carta Compromiso (Anexo 03) con la finalidad de llevar a cabo su incorporación al Subprograma respectivo.	X
II. Proporcionar la información y documentación que solicite el personal del SNEJ, y de las instancias de control, auditoría y supervisión, relacionada con los apoyos otorgados.	X
III. Notificar mediante escrito libre al SNEJ la fecha de inicio de operación de la IOCP, la cual no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.	X
IV. Usar los bienes entregados de acuerdo a lo establecido en la propuesta de proyecto de IOCP aprobada.	X

V.	En caso que la IOCP cambie de domicilio, notificar al SNEJ mediante escrito libre, en un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la fecha del cambio.	X
VI.	Permitir a las instancias de control y Supervisión el acceso al local en donde se instalen los bienes entregados para la operación de la IOCP.	X
VII.	Entregar copia simple legible del RFC de la IOCP. En caso de que aún no cuente con este documento, deberá de tramitarlo, y entregarlo en un plazo no mayor a nueve meses, a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes en custodia, ya que es condición necesaria para poder recibir los bienes en propiedad.	X
VIII.	En caso de recibir bienes por concepto de reasignación, comprobar mediante factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el gasto de los recursos económicos entregados para mantenimiento y/o reparación de equipo, y adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.	X
IX.	Realizar su registro en el régimen correspondiente en el Servicio de Administración Tributaria.	X
X.	Realizar su incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	X
XI.	Entregar copia simple legible de los permisos o licencias que autorizan la operación de la IOCP.	X

8.9.3.3. SANCIÓN

Los "BENEFICIARIOS" serán sancionados con la baja de "EL PROGRAMA" cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas de sanción; además, se le retirarán los bienes entregados cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas; dichos bienes podrán ser reasignados a otra IOCP.

Causas de sanción	Subprograma Fomento al Autoempleo
I. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el cuadro anterior de las presentes ROP.	X
II. Proporcionar datos o documentos falsos.	X

8.9.4. MECANISMO DE OPERACIÓN

8.9.4.1. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LOS BENEFICIARIOS

El SNEJ será la autoridad encargada de llevar a cabo la recepción e integración de expedientes de las solicitudes de IOCP que se presenten para participar en el Subprograma de Fomento al Autoempleo, por parte de los “BENEFICIARIOS” y, una vez integrado el expediente los remitirá para su aprobación al CIV.

8.9.4.2. APROBACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Las IOCP deberán ser aprobados, rechazados o enviados a reserva por el CIV.

El plazo de resolución de los servicios, una vez que el desempleado es canalizado, cumpliendo con los requisitos y documentación establecidos y con base en la disposición presupuestal, será en un plazo máximo 10 días hábiles a partir de la fecha de la emisión del dictamen del Comité Interno de Validación.

8.9.4.3. NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Posterior a que las IOCP sean aprobados por el CIV, el sentido de la aprobación, rechazo o envío a reserva, será comunicado por el SNEJ a los “BENEFICIARIOS”. los “BENEFICIARIOS” seleccionados contarán con el acompañamiento de un Consejero Laboral durante todo el proceso.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

9.1. EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez publicadas las presentes ROP, el SNEJ emitirá la(s) convocatoria(s) necesarias para la ejecución de cada Subprograma, que contendrán las siguientes:

A. DISPOSICIONES GENERALES

- Inicio y cierre de la convocatoria;
- Requisitos y documentos contenidos en las presentes ROP;
- Instancias responsables del desahogo de cada una de las fases, actividades y procedimientos;
- Lugares, domicilios y ubicación de las oficinas o sitios donde se deberán realizar cada una de las gestiones;
- Horarios de atención;
- Aquellas específicas del Subprograma al que se refiera; y,
- Aquellas que para tal efecto convenga el CIV.

9.2. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La difusión de la(s) convocatoria(s) de “EL PROGRAMA” se realizarán mediante la publicación en la página web de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social: <https://stps.jalisco.gob.mx/> y, en las instalaciones del SNEJ ubicadas en: calle Paseo

Degollado número 54, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad al apartado 15 de las presentes ROP.

9.3. FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Los *entes públicos o privados* cuyos Programas de Capacitación hayan sido aprobados por el CIV, procederán a la firma del *Convenio de Colaboración* (Anexo 05) con la STPS donde se especifique las actividades que realizará o la capacitación que recibirá el *beneficiario*, así como los derechos y obligaciones, términos, cláusulas a los que se obligan las partes que intervienen, y demás que se requieran para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

9.4. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Para ser elegido y recibir los beneficios de “EL PROGRAMA”, el *desempleado, subempleado o empleado* deberá invariablemente solicitar su registro de manera presencial ante personal del SNEJ y participar en una entrevista personal de valoración, así como cumplir con los criterios, requisitos y documentos establecidos en las presentes ROP, de conformidad con lo establecido en el Subprograma al cual se le canalice en función del resultado de la entrevista.

Lo anterior se llevará a cabo en las oficinas del SNEJ, ubicadas en la calle Paseo Degollado número 54, Plaza Tapatía, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Para facilitar la atención del solicitante de empleo, la fase de selección se podrá llevar a cabo en un lugar alterno o distinto al SNEJ.

El trámite se realizará mediante el formato de “Registro Personal” (Anexo 02).

9.5. EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES

El SNEJ revisará que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ROP y seleccionará a “LOS BENEFICIARIOS”.

En contra del dictamen de las convocatorias (Anexo 04), tanto “LOS BENEFICIARIOS” como las instituciones que intervengan, podrán inconformarse ante las oficinas del SNEJ ubicadas en: calle Paseo Degollado número 54, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, en donde se le orientará para que realice su denuncia y/o queja mediante las instancias correspondientes, de acuerdo con el apartado 18 de las presentes ROP.

9.5. NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN

La lista de los *beneficiarios* seleccionados será publicado en la página web de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social: <https://stps.jalisco.gob.mx/>

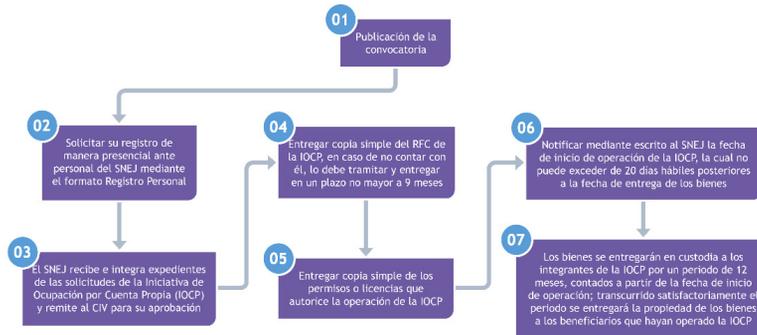
“LOS BENEFICIARIOS” seleccionados deberán firmar una “Carta Compromiso” (Anexo 03) del cumplimiento de las obligaciones derivadas de “EL PROGRAMA”.

Procedimiento Programa Estatal Apoyo al Empleo 2020
Subprograma de Capacitación



Representación Gráfica del Subprograma de Capacitación

Procedimiento Programa Estatal Apoyo al Empleo 2020
Subprograma de Fomento al Autoempleo



Representación Gráfica del Subprograma de Fomento al Autoempleo

10. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

10.1 PARA EL PAGO DE LOS APOYOS BENEFICIARIOS Y CENTRO CAPACITADOR

La STPS, por conducto de la Dirección de Administración, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2020. Dicha cuenta será administrada por la STPS.

10.1.1 TRÁMITE INTERNO EN LA STPS

El CIV por conducto del Secretario Técnico deberá presentar a la Dirección de Administración (DA), lo siguiente:

- Oficio de solicitud por parte de la Secretaría Técnica del CIV que contenga listado de los centros capacitadores seleccionados, cantidad de beneficiarios, días aprobados y cantidades aprobadas en cada IOCP o proyecto.
- Copia simple de las presentes ROP;
- Copia simple del acta de instalación del CIV;
- Copia simple del acta de sesión del CIV en la que se aprobaron los programas de capacitación y las IOCP.

Una vez presentada la información anterior, la DA realizará el trámite correspondiente ante la SHP para que se radiquen los recursos en la cuenta bancaria aperturada para tal fin.

Posterior a la radicación de los recursos por parte de la SHP, el CIV podrá solicitar a la DA la dispersión a los centros capacitadores seleccionados y/o a los beneficiarios finales presentado lo siguiente:

Oficio por parte de la Secretaría Técnica del CIV indicando:

- Nombre del proyecto o la IOCP
- Nombre del beneficiario
- CLABE interbancaria (Cuando aplique)
- Modalidad de participación o subprograma
- Días a pagar
- Monto total a pagar

Cabe señalar que las dispersiones de pago serán los 15 y 30 de cada mes durante la vigencia del programa de capacitación.

La documentación soporte y comprobatoria del ejercicio del presupuesto autorizado para "EL PROGRAMA" será responsabilidad del CIV, por conducto de su Secretaría Técnica, siendo hasta el 30 de noviembre de 2020 la fecha límite para presentarla a la DA.

10.1.2 SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Para la entrega de los recursos del Programa, la STPS por conducto de la DA deberá remitir a la SHP, de manera mensual, lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el funcionario facultado, que deberá contener lo siguiente:
 - Nombre del programa y del subprograma de capacitación y de la IOCP;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Clave presupuestal que cuente con suficiencia presupuestal;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
2. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
3. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la STPS o el funcionario facultado para ello;
4. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
5. Listado de los centros capacitadores seleccionados y cantidad de beneficiarios, así como de las IOCP.
6. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria apertura para la administración de los recursos del programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acorde al listado de los centros capacitadores seleccionados y cantidad de beneficiarios, así como de las IOCP que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

10.2 PARA EL PAGO DE BIENES SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO.

La STPS por conducto del Director responsable del Programa o Director Administrativo, deberá realizar la solicitud de recursos para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos de la orden de compra o contrato y estas reglas, anexando lo siguiente:

1. Original de la solicitud de los recursos del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al proveedor designado en el proceso de adjudicación, firmado por el funcionario público facultado de la STPS, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
 - Monto y/o importe correspondiente al pago;
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
 - Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su Clabe interbancaria.
2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera;

3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago, debidamente firmado por el proveedor, y por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y xml;
4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
5. Contrato celebrado con el proveedor y/o orden de compra;
6. Fianza, en caso de que aplique;
7. Oficio de entera satisfacción de la recepción de los bienes, por parte de la Secretaría del sistema de asistencia social, por conducto de la Dirección responsable del Programa;
8. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria;
9. Copia de las reglas de operación del programa, en el primer trámite;

10.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La STPS por conducto de la DA, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa de manera mensual, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP, mediante la entrega del listado de centros capacitadores, listado final de beneficiarios, debidamente firmado por el Secretario Técnico del CIV, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, la aprobación, dictaminación, evidencias, listados y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la STPS y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que correspondan a la Secretaría de Administración, y la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La STPS por conducto del SNEJ, deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes con la documentación debidamente validada que acrediten el ingreso y permanencia de cada uno de los beneficiarios del programa.

La STPS se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los

recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

10.4. GASTOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa de "EL PROGRAMA" se podrán destinar recursos de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) equivalente al 7.84 % del Presupuesto asignado a "EL PROGRAMA", a través de la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco, previa gestión por escrito del CIV.

Para la debida operación y funcionamiento de "EL PROGRAMA", el recurso económico será destinado de la siguiente manera:

- a) El recurso económico señalado en el apartado 10.4. consistente en la suma de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para los gastos indirectos de "EL PROGRAMA", con la finalidad de brindar la adecuada atención y orientación a la población objetivo;
- b) Del recurso económico señalado en el inciso a) de este apartado, se podrá hacer uso del hasta \$12,500 (doce mil ciento quinientos pesos 00/100 moneda nacional) equivalente al 2.5 % del presupuesto para el proceso de gastos indirectos, con el fin de llevar a cabo la evaluación externa correspondiente; y,
- c) El recurso económico contemplado para gastos indirectos que no se llegue a ejercer será redirigido a nuevos programas de capacitación y/o IOCP dentro de "EL PROGRAMA".

11. RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA"

11.1. COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN DEL PEA (CIV)

El CIV será la autoridad responsable de aprobar y vigilar la ejecución y operación de "EL PROGRAMA"; estará integrado por las siguientes áreas:

- Dirección General del Trabajo;
- Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco;
- Dirección de Planeación y Control;
- Secretario Técnico, quien será designado y removido libremente por el titular de la STPS.

Todos los miembros del CIV tendrán derecho de voz y voto y podrán designar un suplente, a excepción del Secretario Técnico, quien no podrá delegar sus funciones y sólo tendrá derecho a voz.

Cualquier controversia en la interpretación y aplicación de las presentes ROP, o situación no prevista en las mismas, el CIV de "EL PROGRAMA", lo resolverá mediante acuerdo que recaiga por escrito.

Las sesiones del Comité Interno de Validación serán presididas por el titular del SNEJ en su carácter de Presidente del Comité, a falta de él, lo sucederá su suplente y, a falta de ambos, será presidido, de manera indistinta, por cualquiera de los demás Vocales.

Bastará con la asistencia de dos integrantes del CIV para sesionar en los términos de las presentes ROP.

Serán válidas las determinaciones que sean adoptadas por al menos dos miembros del Comité Interno de Validación.

El CIV de "EL PROGRAMA" podrá instalarse a partir del día siguiente de la publicación de las presentes ROP.

El titular de la STPS podrá nombrar y remover libremente al Secretario Técnico del CIV, en cualquier tiempo.

11.2. ATRIBUCIONES DEL CIV

1. Aprobar los Programas de Capacitación y las IOCP que sean puestas a su consideración para participar en "EL PROGRAMA";
2. Acordar los porcentajes para la división territorial de los beneficios de "EL PROGRAMA";
3. Validar la lista de los *beneficiarios* seleccionados, que presente el SNEJ;
4. Gestionar por escrito, por conducto del Secretario Técnico, la liberación del presupuesto autorizado para la ejecución de "EL PROGRAMA", a la Dirección de Administración de la STPS, de conformidad con lo establecido en los apartados 10 y 10.1 de las presentes ROP y con base en los cursos de capacitación y las IOCP que sean aprobados;
5. Gestionar por escrito, por conducto del Secretario Técnico, la liberación del recurso solicitado por el SNEJ que se requiera para la operación de "EL PROGRAMA", a la Dirección de Administración de la STPS, de conformidad con lo indicado en el apartado 10 y demás aplicables de las presentes ROP;
6. Comprobar el ejercicio del presupuesto autorizado para "EL PROGRAMA" ante la Dirección de Administración de la STPS, por conducto del Secretario Técnico, a más tardar el 30 de noviembre de 2020;
7. Conocer sobre las suspensiones de las instituciones que intervengan, en caso de incumplimiento de conformidad con lo estipulado en las presentes ROP y/o en el *Convenio de Colaboración* (Anexo 05), así como cuando éstos presenten una inconformidad, resolverla y en el supuesto, levantar la suspensión correspondiente;
8. Conocer los indicadores que se elaboren de "EL PROGRAMA";
9. Solicitar a la Dirección de Control y Supervisión informes relacionados a la fiscalización y verificación del desarrollo de "EL PROGRAMA", en cualquier tiempo;

10. Solicitar a cualquiera de los intervinientes en la operación de “EL PROGRAMA” rendición de cuentas e informes de las actividades realizadas o tendientes a realizarse, en cualquier tiempo; y,
11. Las demás inherentes para la ejecución y operación de “EL PROGRAMA”.

11.3. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA

A) SECRETARIO TÉCNICO DEL CIV

1. Remitir al CIV los Programas de Capacitación y las IOCP prevaloradas;
2. Gestionar por escrito, la liberación del presupuesto autorizado para la ejecución de “EL PROGRAMA” ante la Dirección de Administración de la STPS, previa instrucción del CIV;
3. Gestionar por escrito, la liberación del recurso solicitado por el SNEJ que se requiera para la operación de “EL PROGRAMA” ante la Dirección de Administración de la STPS, previa instrucción del CIV;
4. Comprobar el ejercicio del presupuesto autorizado para “EL PROGRAMA” ante la Dirección de Administración de la STPS, previa instrucción del CIV;
5. Promover, en colaboración con el SNEJ, la participación de “LOS BENEFICIARIOS” de “EL PROGRAMA” para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de los recursos;
6. Supervisar y vigilar, en colaboración con el SNEJ, que la entrega de los apoyos que se otorgan a través de “EL PROGRAMA” se proporcionen con apego a las presentes ROP, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez;
7. Entregar informes y rendir cuentas al CIV sobre las actividades realizadas y presupuesto ejercido, conforme lo requiera el CIV; y,
8. Las demás que así convenga el CIV.

B) DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

1. Emitir y difundir la(s) convocatoria(s) necesarias (Anexo 04) a fin del correcto y oportuno desarrollo de “EL PROGRAMA”, de conformidad a lo establecido en las disposiciones aplicables de las presentes ROP;
2. Recibir y analizar los Programas de Capacitación y las IOCP;
3. Remitir los Programas de Capacitación y las IOCP analizados y prevalorados al CIV, por conducto del Secretario Técnico;
4. Celebrar en conjunto con el titular de la STPS, los *Convenios de Colaboración*, previa aprobación de los Programas de Capacitación por parte del CIV;
5. Recibir las solicitudes, acompañadas de la documentación respectiva, de las personas interesadas en participar en los Subprogramas de “EL PROGRAMA”;
6. Evaluar las solicitudes de las personas interesadas en participar en “EL PROGRAMA”, corroborando que cumplan con los criterios de elegibilidad y

- requisitos para ser *beneficiarios*, de conformidad con lo establecido en las presentes ROP;
7. Realizar las entrevistas personales de valoración de las personas interesadas en participar en “EL PROGRAMA”;
 8. Elaborar la lista de los *beneficiarios* y presentarlo ante el CIV para su validación;
 9. Publicar y actualizar mensualmente la lista de los *beneficiarios* seleccionados autorizada por el CIV, de conformidad con los apartados 15 y 16.1.;
 10. Generar y actualizar de manera semestral el *Padrón de beneficiarios*, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 16.;
 11. Determinar la cantidad de personal que se requiera para la operación de “EL PROGRAMA” y solicitarlo al CIV;
 12. Difundir, vigilar y garantizar que los derechos y obligaciones derivados de “EL PROGRAMA” se cumplan, de conformidad a lo establecido en las presentes ROP y/o en el *Convenio Marco de Colaboración* (Anexo 05);
 13. Vigilar y garantizar el cumplimiento de las declaraciones y cláusulas contenidas en los *Convenios Marco de Colaboración* (Anexo 05) que se celebren;
 14. Validar las constancias de participación que se le otorgarán a “LOS BENEFICIARIOS” al término de su participación, cuando así lo contemple el Subprograma;
 15. Dar aviso al CIV del inicio del procedimiento de suspensión cuando alguna de las instituciones que participan en “EL PROGRAMA” incurran en incumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes ROP y/o en el *Convenio Marco de Colaboración* (Anexo 05);
 16. Suspender a las instituciones que participan en “EL PROGRAMA”, en caso de incumplimiento con lo estipulado en las presentes ROP y/o en el *Convenio Marco de Colaboración* (Anexo 05);
 17. Notificar al CIV de la suspensión a las instituciones que participan en “EL PROGRAMA” en caso de incumplimiento;
 18. Realizar, en conjunto con la Dirección de Planeación y Control de la STPS, un seguimiento continuo de la verificación de los resultados obtenidos en la ejecución de “EL PROGRAMA”;
 19. Promover, en colaboración con el Secretario Técnico, la participación de “LOS BENEFICIARIOS” de “EL PROGRAMA” para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de los recursos;
 20. Supervisar y vigilar, en colaboración con el Secretario Técnico, que la entrega de los apoyos que se otorgan a través de “EL PROGRAMA” se proporcionen con apego a las presentes ROP, bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez;
 21. Orientar y atender aquellas inconformidades, quejas y/o denuncias de “LOS BENEFICIARIOS” y las instituciones que participan en “EL PROGRAMA”, para que sean presentadas ante las instancias correspondientes, de conformidad con el apartado 18 de las presentes ROP;

22. Modificar y/o elaborar los formatos que se requieran para la operación de “EL PROGRAMA”, siempre y cuando permitan la adecuada operación del mismo;
23. Entregar informes y rendir cuentas al CIV sobre las actividades realizadas y presupuesto ejercido, conforme lo requiera el CIV;
24. Ejercer aquellas atribuciones inherentes que tenga el SNEJ de conformidad con el Reglamento Interior de la STPS vigente; y,
25. Las demás que así convenga el CIV.

12. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Los indicadores (Anexo 06) con los que se medirán los avances de “EL PROGRAMA” son:

A) Indicadores para “LOS BENEFICIARIOS”:

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR									
		NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	FUENTES DE INFORMACIÓN	FRECUENCIA	META VALOR 2019	UNIDADES MEDIDA META VALOR	META INSTITUCIONAL	MEDICIÓN Y VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
Objetivo	Incrementar la empleabilidad de los jaliscoenses a través del desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas en perfiles laborales de las personas que busquen mejorar sus ingresos, así como fortalecer las competencias y habilidades de personal en activo para mejorar su productividad laboral.	Porcentaje de presupuesto ejercido al programa "Estatal Apoyo al Empleo 2020"	Presupuesto ejercido al programa Estatal Apoyo al Empleo 2020 / Presupuesto asignado al programa Estatal Apoyo al Empleo 2020 * 100	Base de datos de la Dirección de Administración	Mensual	90%	Porcentaje	100%	Base de datos de la Dirección de Administración	Base de suficiencia presupuestal a nivel Federal y Estatal para cumplir con los objetivos de beneficiar a la población proyectada para la meta 2020	
Propósito	Reducir la desocupación	Tasa de desocupación	(Población desocupada / Población económicamente activa * 100)	INEC	Trimestral	3.2	Tasa	100%	INEC	Base de suficiencia presupuestal a nivel Federal y Estatal para cumplir con los objetivos de beneficiar a la población proyectada para la meta 2020	
Componente	Apoyos económicos otorgados mediante el programa estatal de apoyo al empleo	Total de personas beneficiadas a través del Programa Estatal de Apoyo al Empleo.	Número de personas beneficiadas a través del Programa Estatal de Apoyo al Empleo (Realizado) / Número de personas beneficiadas a través del Programa Estatal de Apoyo al Empleo (Programado) * 100	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Mensual	104	Persona	100%	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Reportes presupuestales para que se genere cumpliendo con los objetivos de beneficiar a la población proyectada para la meta 2020	
Actividad	Apoyos para la capacitación de empleados, desempleados y subempleados según el área de conocimiento que demande el mercado laboral.	Total de personas beneficiadas a través del sub-programa de Capacitación para el Trabajo	Número de Personas beneficiadas a través del Sub-Programa Capacitación para el Trabajo (Realizado) / Número de Personas beneficiadas a través del Sub-Programa Capacitación para el Trabajo (Programado) * 100	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Mensual	800	Persona	100%	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Base de suficiencia presupuestal para cumplir con los objetivos de beneficiar a la población proyectada para la meta 2020	
Actividad	Apoyos para la capacitación de empleados, desempleados y subempleados según el área de conocimiento que demande el mercado laboral.	Total de personas beneficiadas a través del sub-programa Capacitación en el Trabajo	Número de Personas beneficiadas a través del Sub-Programa Capacitación en el Trabajo (Realizado) / Número de Personas beneficiadas a través del Sub-Programa Capacitación en el Trabajo (Programado) * 100	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Mensual	800	Persona	100%	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Base de suficiencia presupuestal para cumplir con los objetivos de beneficiar a la población proyectada para la meta 2020	
Actividad	Apoyos en especie que consisten en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramientas a los desempleados que resulten seleccionados que cuenten con los conocimientos, habilidades y experiencia laboral, para desarrollar una OCP, lo cual se hará a través de la atención personalizada y permanente de un Gabinete Laboral.	Total de personas beneficiadas a través del sub-programa Fomento al Autoempleo.	Número de Personas beneficiadas a través del Sub-Programa Fomento al Autoempleo (Realizado) / Número de Personas beneficiadas a través del Sub-Programa Fomento al Autoempleo (Programado) * 100	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Mensual	24	Persona	100%	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Base de suficiencia presupuestal para cumplir con los objetivos de beneficiar a la población proyectada para la meta 2020	

Los indicadores serán entregados por el SNEJ y concentrados por la Dirección de Planeación y Control de la STPS para presentarse mensualmente al CIV en formato digital, dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre de actividades, y así hasta la conclusión del Proyecto.

Los indicadores estarán disponibles para consulta en la página de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: <https://stps.jalisco.gob.mx/content/programas-sociales>

13. SEGUIMIENTO O MONITOREO

La Dirección de Control y Supervisión de la STPS, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria, llevará a cabo la fiscalización y verificación de la ejecución de los Subprogramas apoyados por “EL PROGRAMA”, en sus respectivos ámbitos de competencia, respecto a la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la acción hasta su conclusión; también realizará, de manera periódica y aleatoria, visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Los beneficios que se otorguen a través de “EL PROGRAMA”, implicarán el uso de recursos económicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría. En este sentido, “EL PROGRAMA” está sujeto a auditorías por parte de la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

14. EVALUACIÓN

Los mecanismos de seguimiento y evaluación de las presentes ROP se realizarán a través del análisis de los indicadores, que permitirán, en su caso, redireccionar los proyectos y acciones proyectadas de las instituciones que participan y, por subsecuente, generar un mayor impacto a “LOS BENEFICIARIOS”.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, se podrá realizar una valoración del “EL PROGRAMA” que considere:

1. En caso de que “EL PROGRAMA” llegara a formar parte del “*Programa Anual de Evaluación Jalisco 2020, PAE*” se podría disponer hasta del 2.5% del presupuesto para el proceso de gastos de operación, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.4 de las presentes ROP;
2. El monto se definirá en los términos de referencia correspondientes, de conformidad al procedimiento contemplado, siempre y cuando forme parte del “*Programa Anual de Evaluación Jalisco 2020, PAE*” del Gobierno de Jalisco;
3. Las actividades de evaluaciones externas que se realicen serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco; y,
4. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco 2020 serán aplicables al programa público a que se refieren estas ROP y serán coordinadas al interior de la Dirección de Control y Supervisión de la STPS, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

Agenda de Evaluación

Tipo de evaluación	Fecha de realización	Notas adicionales
Evaluación interna	Enero 2021	Se realizará por la Dirección de Control y Supervisión, la evaluación será de forma aleatoria respecto de un 10% de las acciones
Informe anual de resultados	Febrero 2021	Sin notas.

15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La publicación de la información de todo lo relativo a “EL PROGRAMA” se hará de conformidad a la “*Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios*”, así como a los Lineamientos Estatales y Generales aplicables a la materia.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el Ejercicio Fiscal 2020, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

En períodos electorales, la difusión deberá estar apegada a lo que dicta la normatividad electoral.

La difusión de “EL PROGRAMA” se realizará a través de su publicación en la página web de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco: <https://stps.jalisco.gob.mx/>

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El sistema de información Padrón Único de Beneficiarios (PUB) es una base de datos que contiene la información de todos los *beneficiarios* de “EL PROGRAMA”.

La generación y actualización de la información del *Padrón de beneficiarios* se apegará a la normatividad vigente, de acuerdo con los “*Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco*”.

16.1. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todos los involucrados deberán proteger obligatoriamente, mediante el *Aviso de Privacidad* correspondiente, los datos personales a los que tengan acceso en uso de sus facultades, independientemente de la intervención que tengan en “EL PROGRAMA”, esto de conformidad con la “*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*”, la “*Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios*”, así como, de los “*Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*”.

17. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social (Comités), siendo un mecanismo de “LOS BENEFICIARIOS” para que, de manera organizada, verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Entre sus principales funciones se encuentran: la recepción de quejas, denuncias, reclamaciones y sugerencias por parte del representante del grupo ante la Dirección de Control y Supervisión de la STPS, para su seguimiento y resolución. Se verificará también

el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los correspondientes *Convenios de Colaboración* que se suscriban, así como las fijadas en las presentes ROP.

El representante, que se hace mención en el párrafo anterior, se elegirá por mayoría de votos del grupo o por voluntad propia con la anuencia de este, respetando la integración equitativa por hombres y mujeres, salvo aquellos cursos que de acuerdo con su naturaleza sean conformados mayoritaria o totalmente por becarios de un mismo género.

Los mecanismos de Contraloría y los requisitos para la conformación de los Comités, para asegurar que “LOS BENEFICIARIOS” hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los “*Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco*” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 21 de julio de 2016, y demás disposiciones aplicables.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18. ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Los *beneficiarios* tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que pueden dar lugar a la detección de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes ROP, así como de las demás disposiciones normativas que resulten aplicables; para lo cual se ponen a disposición los siguientes formas y datos de contacto:

a) PRESENCIAL

- Oficinas de la Dirección de Control y Supervisión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el domicilio ubicado en el Paseo Degollado número 54, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- Buzón de quejas y denuncias del Servicio del Nacional del Empleo Jalisco, en el domicilio ubicado en el Paseo Degollado número 54, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- Órgano Interno de Control de la STPS, en el domicilio ubicado en Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, Código Postal 44460, en el municipio de Guadalajara, Jalisco

- b) VÍA TELEFÓNICA
 - Comunicándose al teléfono (0133) 3668-1800, extensiones: 31301 y 31316 con el encargado de la Dirección de Control y Supervisión.

- c) VÍA CORREO ELECTRÓNICO
 - Órgano Interno de Control de la STPS, a la dirección de correo electrónico: eduardoantonio.reyes@jalisco.gob.mx

19. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

19.1. EN PERIODOS ELECTORALES

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federales, estatales y municipales, el SNEJ deberá cuidar que los recursos destinados a la realización de “EL PROGRAMA” se ejerzan con base en las presentes ROP, además de observar lo siguiente:

- a) Los actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de los beneficios a “LOS BENEFICIARIOS” de “EL PROGRAMA”, deberán estar apegados a lo que dicta la normatividad electoral;
- b) Elaborar los reportes solicitados sobre las acciones que en materia de blindaje electoral lleven a cabo y cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia de blindaje electoral; y,
- c) En el caso de presenciar o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo en:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, Teléfono (01 33) 36 68 16 81; y, Dirección de Control y Supervisión, Teléfono (01 33) 36 68 16 81 extensiones 31301 y 31316, ubicadas en Paseo Degollado número 54, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Dirección de lo Jurídico de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. O en los teléfonos, (0133) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

Órgano Interno de Control de la STPS, ubicada en la Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. O a la dirección de correo electrónico: eduardoantonio.reyes@jalisco.gob.mx

19.2. DE MANERA PERMANENTE

- a) Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad del SNEJ;
- b) No realizar actos de reclutamiento de buscadores de empleo ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;
- c) No difundir información sobre acciones o beneficios de "EL PROGRAMA" que pueda interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- d) No solicitar ni aceptar como identificación, para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio, credenciales de cualquier partido político; y,
- e) Verificar que todas las acciones de promoción y difusión que se realicen cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

20. FORMATOS

El SNEJ será la instancia encargada de la modificación y, en su caso, elaboración de los formatos que se requieran para la operación de "EL PROGRAMA".

- a) Los formatos serán proporcionados gratuitamente por el SNEJ;
- b) Podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido esencial y la impresión de los mismos se hagan en hojas blancas tamaño carta u oficio; y,
- c) Los formatos podrán ser libremente modificados por la STPS, siempre y cuando no pierdan su funcionalidad.

21. TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del “PROGRAMA ESTATAL DE APOYO AL EMPLEO 2019”, publicadas en el Periódico Estatal “El Estado de Jalisco” el 23 de marzo de 2019.

22. RÚBRICA

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ
Secretario del Trabajo y Prevención Social del
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Anexo 01. Glosario de Términos

Para efectos de las Presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Aviso de privacidad. Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por la autoridad responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Beneficiario. Persona física o moral seleccionada para participar en un Subprograma y recibir los beneficios de conformidad a la modalidad en la que participa.

Centro capacitador. Entidad que proporciona herramientas de capacitación, desarrollo y educación continua, para la actualización y profesionalización.

Comprobante de Domicilio. Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que habita el empleado, desempleado o subempleado. (por ejemplo: recibo de luz, teléfono, agua, predial).

Comprobante de estudios. Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad con autenticidad.

Comité de Contraloría Social. Es el órgano colegiado constituido por los beneficiarios de los programas estatales de desarrollo social encargados de la operación de la contraloría social, electos democráticamente e integrados de manera organizada, independiente, y honorífica, ajenos a cualquier partido u organización política, constituidos con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo dichos programas; para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los mismos, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos, así como de la correcta aplicación de los recursos que se destinen para su ejecución.

Convenio Marco de Colaboración. Instrumento en que se establecen los compromisos, derechos y obligaciones que adquieren las partes, que elabora la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Jalisco por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y que suscriben con los Centros Capacitadores o Instituciones que participen en los Subprogramas.

Desempleado(s). Persona catalogada como económicamente activa que se encuentra sin trabajar, pero que está buscando trabajo.

Empleado(s)/Ocupado(s). Es la persona que presta sus servicios, se considera a los trabajadores subordinados y remunerados, por cuenta propia y los no remunerados.

Identificación Oficial. Documento que acredita la identidad de una persona: Credencial para votar vigente o cédula profesional. En caso de menores de 18 años y personas repatriadas, se aceptará una identificación con fotografía y firma, expedida por alguna dependencia del gobierno federal, estatal o municipal. Tratándose de personas preliberadas, carta de preliberación que emita el Centro de Readaptación Social correspondiente y en el caso de personas con discapacidad, la identificación que emita el

DIF que indique la discapacidad o credencial con fotografía y firma expedida por el gobierno estatal o municipal que indique que la persona tiene discapacidad.

Instituciones Públicas. Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del estado de Jalisco, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados.

Instituciones Privadas. Cámaras y Organismos Empresariales, así como Organizaciones Sindicales.

Padrón de beneficiarios. Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos del programa público.

Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

Población Económicamente Activa. Son aquellas personas que se encuentran dentro de la edad para trabajar que están laborando o buscan trabajo; aquellos que participan del mercado de trabajo, ya sea que hayan encontrado un empleo o no.

Subempleado(s). Persona que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les permite.

Anexo 02. Registro Personal (Reverso)

ESCOLARIDAD			
Señale cuál es su nivel académico (marque sólo una opción y especifique la especialidad)			
Sin instrucción	()	Profesional técnico	() _____
Leer y escribir	()	Preparatoria o vocacional	() _____
Primaria	()	Técnico Superior	() _____
Secundaria/Sec. Técnica	() _____	Universitario	() _____
Carrera comercial	() _____	Licenciatura	() _____
Carrera técnica	() _____	Maestría	() _____
		Doctorado	() _____
Documento que lo acredita _____			
DATOS LABORALES			
Trabaja actualmente			
SI ()			
Empresa	_____	Puesto	_____ Sueldo \$ _____
NO ()			
Desde cuando no tiene Empleo _____			
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS			
SOLICITANTE			
Nombre (Completo)	_____		Firma _____
PARA SER LLENADO POR EL PERSONAL DEL			
SNEJ			
Nombre (completo)	_____		Firma _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

“Sus datos personales serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco”.

Anexo 03. Carta Compromiso (Anverso)



PROGRAMA ESTATAL APOYO AL EMPLEO 2020

CARTA COMPROMISO

En el municipio de _____ del estado de _____ a fecha de ____ de _____ del año _____, el _____ que suscribe C. _____ en mi carácter de beneficiario del Programa Estatal Apoyo al Empleo 2020, ante el responsable adscrito a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, contraigo los siguientes:

COMPROMISOS:

- a) Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de "EL PROGRAMA";
- b) Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y herramienta que utilice en el desarrollo de su actividad, siendo responsable exclusivo, directo y personal del maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su descuido, dolo o negligencia, quedando eximidos de cualquier tipo de responsabilidad el SNEJ y la STPS de cualquier tipo de responsabilidad que cometan aquellos;
- c) Respetar el Reglamento Interno de la *Institución Pública* correspondiente;
- d) Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables del seguimiento, supervisión y evaluación de "EL PROGRAMA", relacionada con los beneficios otorgados;
- e) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el SNEJ;
- f) Realizar las actividades de "EL PROGRAMA", en los horarios y días que para tal efecto se hayan establecido, conforme a los proyectos temporales de carácter gubernamental previamente validados;
- g) Evitar proporcionar datos o documentos falsos;
- h) Evitar acudir a realizar las actividades de "EL PROGRAMA" en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas;
- i) Evitar realizar cualquier conducta contraria a la moral y las buenas costumbres en contra de cualquier persona; y,
- j) Evitar acumular tres faltas consecutivas.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA



Anexo 03. Carta Compromiso (Reverso)

Aviso de privacidad CORTO

Se hace de su conocimiento que los Datos Personales que se recaban son necesarios para ingresar al Programa Estatal Apoyo al Empleo. La información ingresada es **confidencial** y será utilizada sólo para los fines obtenidos, protegiendo la información de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6, fracciones II y III; artículo 16, segundo párrafo), y la Constitución Política del Estado de Jalisco (artículo 9, fracción V). Así como de las respectivas Leyes de Transparencia y Protección de datos

Si requiere consultar el aviso de Privacidad Integral, puede hacerlo en la siguiente liga:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%202019.pdf>

En caso de que quiera **Acceder, Rectificar, Cancelar u Oponerse** al Registro de sus Datos Personales, puede hacerlo en:

Unidad de Transparencia Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Enlace de Transparencia en la STPS
Omar Esteban Macedonio Maya. Manuel López Cotilla No. 1505 Col. Lafayette, Guadalajara, Jalisco Tel. 30302000 ext.55135 transparencia.cgecede@jalisco.gob.mx Lunes a Viernes de 9 am a 3 pm	Mayra Mora Olmos Calzada de las Palmas No. 96 Colonia La Aurora Guadalajara, Jalisco Tel. 30301000 Ext. 26706 derechos.arco.stps@jalisco.gob.mx Lunes a Viernes de 9 am a 3 pm

QUEDO ENTERADO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Anexo 04. Convocatoria.



PROGRAMA ESTATAL APOYO AL EMPLEO 2020

CONVOCATORIA

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, convocan a la población empleada, desempleada y subempleada que tenga interés en desarrollar sus capacidades, habilidades y destrezas en perfiles laborales que permitan mejorar sus ingresos, así como fortalecer sus competencias y habilidades si se encuentran en un puesto de trabajo en activo para mejorar su profesionalidad laboral.

Lo anterior, con base en las Reglas de Operación del Programa Estatal Apoyo al Empleo, en adelante "EL PROGRAMA"

Beneficios que otorga:

AL "CENTRO CAPACITADOR/CERTIFICADOR":

- De acuerdo a la modalidad en la que participe.

A LOS "BENEFICIARIOS FINALES":

- De acuerdo a la modalidad en la que participe.

Para el mejor desarrollo de "EL PROGRAMA" se dividirá en las siguientes:

FASE 1

Dirigida a los "CENTROS CAPACITADORES".

Aquellos Centros Capacitadores que tengan interés en participar en las modalidades del Programa deberán cumplir con los siguientes criterios de selección que establecen las ROP para cada una de ellas.

Los "CENTROS CAPACITADORES" tendrán como fecha límite para la entrega de sus propuestas de Programas de Capacitación hasta el día ____ de ____ de ____, los cuales serán evaluados y aprobados por las autoridades correspondientes.

FASE 2

Dirigida a los "BENEFICIARIOS"

Los empleados, desempleados y subempleados que tengan interés en participar en "EL PROGRAMA" deberán cumplir con requisitos y documentación generales y específicos que solicite cada Subprograma.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria estará vigente durante el ejercicio fiscal 2020 y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Los beneficios, requisitos y documentación específicos para acceder a "EL PROGRAMA", se pueden consultar en las Reglas de Operación del Programa Estatal Apoyo al Empleo 2020, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el ____ de ____ de ____ y en la dirección electrónica:

_____.

Los interesados deberán presentarse en las Oficinas de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, ubicadas en la calle Paseo Degollado número 54, Plaza Tapatía, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco o al teléfono: (01 33) 36 68 16 81 extensión(es)

_____.

El dictamen que contenga el padrón de "LOS BENEFICIARIOS" seleccionados será publicado en la página web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: <https://stps.jalisco.gob.mx/>.

En contra del dictamen de las convocatorias, tanto los "CENTROS CAPACITADORES" como los "BENEFICIARIOS" podrán inconformarse ante las oficinas del SNEJ ubicadas en: Paseo Degollado número 54, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, en donde se le orientará para que realice su denuncia o queja mediante las instancias correspondientes, de acuerdo al apartado correspondiente de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

Anexo 05. Convenio Marco de Colaboración.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL APOYO AL EMPLEO 2020, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR **MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ** Y POR **JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES** en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO, Y POR OTRA PARTE POR XXXXXXXXXXXX, REPRESENTADO POR XXXXXXXXXXXX; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CENTRO CAPACITADOR", ASIMISMO, SUBSECUENTEMENTE SE REFERIRÁ A AMBOS SUSCRIPTORES COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. De conformidad a lo establecido en el Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, sus Anexos y su Plantilla de Personal, publicado el 27 de diciembre de 2019, se prevé la Partida Presupuestal 21111 14 000 00300 3 1 2 3 6 S 469 05 4421 00 15 51001A 1 20 150 Ayudas para capacitación y becas (Programa Estatal Apoyo al Empleo).

El PEA, tiene como prioridad incrementar la empleabilidad de los Jaliscienses a través del desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas en perfiles laborales de las personas que busquen mejorar sus ingresos, así como fortalecer las competencias y habilidades de personal en activo para mejorar su profesionalidad laboral.

- II. El día XX de XXXX de XXXX fueron publicadas las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" en el Periódico Oficial "El estado de Jalisco", en las que se establece que el mismo, podrá operar en el territorio del estado de Jalisco.

De esa manera, "LAS PARTES" signan el presente convenio de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declara "LA SECRETARÍA" que:
 - 1.1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco que cuenta con atribuciones para dirigir, coordinar y vigilar la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.



- 1.2. La Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, es el responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones de "EL PROGRAMA".
- 1.3. El C. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado y el C. JOSÉ LUIS JARAMILLO REYES, Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, cuentan con plenas facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción I, 5, fracciones II, IV, VI, X y XVI, 7, fracción III, 14, 15, 16, fracción XVI y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada el 05 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; y, 1º, 2º, 4º, 9º, 10, 11, 44, 45 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calzada De Las Palmas número 96, colonia La Aurora, código postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Declara el "CENTRO CAPACITADOR" que:
 - 2.1. Es una institución de orden público/privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de los artículos (FUNDAMENTO QUE JUSTIFIQUE LA NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA DEL CENTRO CAPACITADOR).
 - 2.2. Su(s) representante(s) cuenta(n) con las facultades para obligarse en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos (FUNDAMENTO QUE JUSTIFIQUE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS).
 - 2.3. Tiene domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
 - 2.4. Que está interesado en instrumentar "EL PROGRAMA" mediante la impartición de capacitación para el trabajo/en el trabajo.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, en el tenor de las siguientes estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto materia del presente convenio es establecer las bases por medio de las cuales operará "EL PROGRAMA" con el "CENTRO CAPACITADOR", por ello "LAS PARTES" acuerdan dar cumplimiento cabal a las mismas, definiendo los deberes que asumirán cada una, con el fin de poder ejecutar actividades en beneficio de la comunidad, en la que participarán los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

Dicho convenio se suscribe acorde a las Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2020, mismas que estarán vigentes durante la permanencia de "EL PROGRAMA" o hasta en tanto se agote el recurso presupuestado para dicho fin.



La fecha de inicio de las actividades de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" será a partir del día XX de XXXX de XXXX.

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio se compromete a:

- A. Remitir al "CENTRO CAPACITADOR", las listas de asistencia necesarias para el registro de las mismas de cada uno de los beneficiarios de "EL PROGRAMA";
- B. Vigilar, conjuntamente con el "CENTRO CAPACITADOR" el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA".
- C. Llevar a cabo, conjuntamente con el "CENTRO CAPACITADOR" la promoción de "EL PROGRAMA" conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del mismo.
- D. Validar la propuesta de los programas de capacitación que, para cumplir el objeto de "EL PROGRAMA", le presente el "CENTRO CAPACITADOR".
- E. Vigilar que las personas que resulten beneficiarias de "EL PROGRAMA" únicamente realicen las actividades relacionadas con el objeto del mismo. El ningún caso los beneficiarios están obligados a realizar tareas distintas a las señaladas para la ejecución de "EL PROGRAMA". De igual forma, en caso de detectar que uno de los beneficiarios cuenta con empleo, dar aviso inmediato al Comité Interno de Validación a efecto de tomar las medidas que el caso amerite.
- F. Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables al desarrollo de "EL PROGRAMA".
- G. Realizar visitas de verificación necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de "EL PROGRAMA".

TERCERA. El "CENTRO CAPACITADOR", a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio establecido en la cláusula primera, se obliga a:

- A. Disponer de un número de vacantes, que requieran de capacitación, con un número igual o mayor a la cantidad de personas beneficiarias solicitadas al SNEJ, aplicable en la modalidad de Capacitación para el trabajo.
- B. Contratar por lo menos al 80 por ciento de las personas capacitadas y/o deberá colocarlas con otras empresas del sector, aplicable en la modalidad de Capacitación para el trabajo.
- C. Brindar los servicios de un instructor debidamente certificado/acreditado para impartir el programa de capacitación autorizado por el CIV.
- D. Contar y/u ofrecer las instalaciones necesarias y adecuadas para impartir la capacitación, dependiendo la modalidad en la que se esté participando.
- E. Entregar oportunamente a los "BENEFICIARIOS" el material de trabajo e insumos suficientes para el curso de capacitación de acuerdo con el Programa de Capacitación.
- F. Entregar al SNEJ, el reporte de inasistencias registradas de las personas beneficiarias, a través de una lista de control de asistencia por grupo de capacitación.



- G. Emitir y entregar a los "BENEFICIARIOS" que hayan concluido satisfactoriamente su participación en el presente Subprograma, una constancia que acredite la participación en el proceso de capacitación, validada por el SNEJ.
- H. Emitir el comprobante fiscal correspondiente y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción, y entregarlo al SNEJ.
- I. Signar el Convenio Marco de Colaboración respectivo para el desarrollo de "EL PROGRAMA".
- J. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".
- K. Otorgar al personal designado por el SNEJ, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación o de las acciones apoyadas en el marco de las presentes ROP y/o del Convenio Marco de Colaboración.
- L. Proporcionar la información que, en su caso, requieran las instancias responsables del seguimiento, supervisión y evaluación de "EL PROGRAMA", relacionada con los beneficios otorgados.
- M. Reportar inmediatamente al SNEJ, sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las personas beneficiarias.
- N. Cumplir a cabalidad con las disposiciones y cláusulas establecidas en el marco de las presentes ROP, del Convenio Marco de Colaboración, y demás instrumentos jurídicos aplicables.
- O. Las demás que deriven de "EL PROGRAMA".

CUARTA. En caso de incumplimiento con lo estipulado en el presente convenio o en las Reglas de Operación que resulten aplicables a "EL PROGRAMA", por parte del "CENTRO CAPACITADOR", se le penalizará de la siguiente manera:

- A. Suspensión inmediata, de los proyectos y acciones de "EL PROGRAMA", que se encuentren en operación.

El aviso de suspensión se realizará por escrito, por parte de "LA SECRETARÍA", por conducto del Comité Interno de Validación de "EL PROGRAMA" y surtirá sus efectos en la fecha misma de recepción.

QUINTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por acuerdo de las partes.
- B. Por incumplimiento de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" o de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- C. Por incumplimiento a los compromisos y proyectos materia del presente convenio.

SEXTA. El "CENTRO CAPACITADOR" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a "LA SECRETARÍA".



SÉPTIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que todo el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo y conformes en que los beneficiarios de "EL PROGRAMA" únicamente desarrollarán las actividades del mismo, por un periodo de no mayor de tres meses, sin que en ningún caso puedan desarrollar diversas actividades a las establecidas y/o extender el periodo antes descrito; queda de su conocimiento que los beneficiarios no guardan relación laboral alguna con "LA SECRETARÍA" ni con el "CENTRO CAPACITADOR".

OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

NOVENA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) meses de actividades de beneficiarios. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido, previa justificación por escrito en que motive la determinación, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

DÉCIMA. Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre "LA SECRETARÍA" y los beneficiarios de "EL PROGRAMA", así como entre éstos y el "CENTRO CAPACITADOR" solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerden que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio es de buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en Guadalajara, Jalisco, el _(día con número)_ (___ día con

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

64



letra ____ del mes de ____ (mes) ____ de ____ (año con número) ____ (año con letra) ____.

POR LA "SECRETARÍA"

**SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO JALISCO**

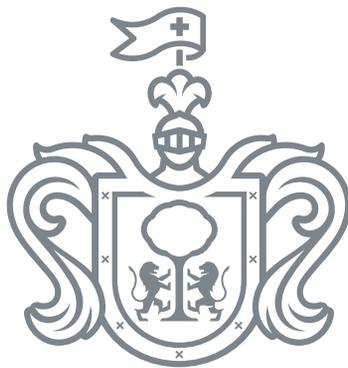
POR EL "CENTRO CAPACITADOR"

(REPRESENTANTE LEGAL)

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración para la aplicación del "Programa de Empleo Temporal para el beneficio de la comunidad 2018", suscrito por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y el centro capacitador denominado -----, Jalisco.

Anexo 06. Indicadores de Resultados y Valor Público.

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	FUENTES DE INFORMACIÓN	FRECUENCIA	META (VALOR) 2019	UNIDAD DE MEDIDA (META)	META INSTITUCIONAL	VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Fin	Incrementar la empleabilidad de los jaliscoenses a través del desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas en perfiles laborales de las personas que busquen mejorar sus ingresos, así como fortalecer las competencias y habilidades de personal en activo para mejorar su profesionalidad laboral.	Porcentaje de presupuesto ejercido del programa Estatal Apoyo al Empleo 2020*	(Presupuesto ejercido al programa Estatal Apoyo al Empleo 2020*) / (Presupuesto asignado al programa Estatal Apoyo al Empleo 2020) * 100	Base de datos de la Dirección de Administración	Mensual	93%	Porcentaje	100%	Base de datos de la Dirección de Administración	Existe suficiencia presupuestal a nivel Federal y Estatal para cumplir con los objetivos de beneficiar a la población proyectada para la meta 2020
Propósito	Atender la desocupación	Tasa de desocupación	(Población desocupada / Población económicamente activa) * 100	INEGI	Trimestral	3.2	Tasa	100%	INEGI	Existe suficiencia presupuestal a nivel Federal y Estatal para cumplir con los objetivos de beneficiar a la población proyectada para la meta 2020
Componente	Apoyos económicos otorgados mediante el programa estatal de apoyo al empleo	Total de personas beneficiadas a través del Programa Estatal de Apoyo al Empleo.	(Número de personas beneficiadas a través del Programa Estatal de Apoyo al Empleo) / (Realizado) / (Número de personas beneficiadas a través del Programa Estatal de Apoyo al Empleo Programado) * 100	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Mensual	1624	Persona	100%	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Recursos presupuestales para que se generen impleando cumplir con los objetivos de beneficiar a la población proyectada para la meta 2020
Actividad	Apoyos para la capacitación de empleados, desempleados y subempleados según el área de conocimiento que demande el mercado laboral.	Total de personas beneficiadas a través del sub-programa de Capacitación para el Trabajo	(Número de Personas beneficiadas a través del Sub-Programa Capacitación para el Trabajo) / (Realizado) / (Número de Personas beneficiadas a través del Sub-Programa Capacitación para el Trabajo) * 100	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Mensual	800	Persona	100%	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Existe suficiencia presupuestal para cumplir con los objetivos de beneficiar a la población proyectada para la meta 2020
Actividad	Apoyos para la capacitación de empleados, desempleados y subempleados según el área de conocimiento que demande el mercado laboral.	Total de personas beneficiadas a través del sub-programa Capacitación en el Trabajo.	(Número de Personas beneficiadas a través del Sub-Programa Capacitación en el Trabajo) / (Realizado) / (Número de Personas beneficiadas a través del Sub-Programa Capacitación en el Trabajo) * 100	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Mensual	800	Persona	100%	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Existe suficiencia presupuestal para cumplir con los objetivos de beneficiar a la población proyectada para la meta 2020
Actividad	Apoyos en especie que consisten en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los desempleados que resulten seleccionados que cuentan con los conocimientos, habilidades y experiencia laboral, para desarrollar una ICDF, lo cual se dará a través de la atención personalizada y permanente de un Consejo Laboral.	Total de personas beneficiadas a través del sub-programa Fomento al Autoempleo.	(Número de Personas beneficiadas a través del Sub-Programa Fomento al Autoempleo) / (Realizado) / (Número de Personas beneficiadas a través del Sub-Programa Fomento al Autoempleo Programado) * 100	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Mensual	24	Persona	100%	Base de datos del Servicio Nacional del Empleo Jalisco	Existe suficiencia presupuestal para cumplir con los objetivos de beneficiar a la población proyectada para la meta 2020





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 31 DE MARZO DE 2020

NÚMERO 31. SECCIÓN III

TOMO CCCXCVII

REGLAS de Operación del Programa Estatal
Apoyo al Empleo 2020. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx